

Donde la tierra influye señorío: la ordenación notarial en los Reinos de las Indias y la Ciudad de los Reyes en 1551

Miguel Luque Talaván
Universidad Complutense de Madrid ¹

1. Introducción

Uno de los mayores privilegios que el historiador puede disfrutar a lo largo de su carrera profesional es el de encontrar y estudiar documentación inédita que posea aquella característica que la convierta en singular, esto es, la de la *utilidad histórica*. Esta particularidad le viene otorgada por su contenido, ya que de aportar importantes datos acerca de una determinada cuestión, los resultados obtenidos con su análisis serán de provecho para conocer mejor una época, la Historia de una región o país, un personaje, etc... Bien es cierto que la precitada cualidad es subjetivamente otorgada por su descubridor, esto es, el historiador, que más o menos arbitrariamente o siguiendo los

¹ Deseo expresar mi más sincero reconocimiento al Dr. Jaime de Salas, Secretario General de la Fundación “Xavier de Salas” (Madrid/Trujillo. España) que gentilmente me ofreció la oportunidad de realizar el estudio del Manuscrito Avlon/Salas. Del mismo modo agradezco los consejos ofrecidos por la Doctora Marta Milagros del Vas Mingo, Profesora Titular del Departamento de Historia de América I (Facultad de Geografía e Historia - Universidad Complutense de Madrid), y por la Doctora Concepción Bravo Guerreira, Catedrática de la misma, a la hora de realizar esta investigación. Una versión de la misma fue presentada a los XXVIII Coloquios Históricos de Extremadura (18-26 de septiembre de 1999) con el título “Las actividades mercantiles del vecindario de la ciudad de los Reyes a través de un testimonio inédito del siglo XVI: el Manuscrito Avlon/Salas”, donde recibí el Premio Fundación Obra Pía de los Pizarro (Quinta Edición) otorgado por la Fundación Obra Pía de los Pizarro (Trujillo, España). La que aquí se ofrece ahora es el resultado de aquella, ampliada con las investigaciones realizadas con la documentación procedente de diferentes archivos y centros de investigación de Perú y de los Estados Unidos de Norteamérica. El título de la presente investigación está parcialmente inspirado en la *Crónica Moralizada* del cronista agustino peruano del siglo XVII Fray Agustín de la Calancha.

dictados de las modas historiográficas decide que tipología documental ha de ser o no estudiada².

En este trabajo se expondrán los resultados de una investigación realizada sobre un manuscrito inédito y consecuentemente desconocido hasta la fecha que, generosamente, me fue brindado para su estudio por la Fundación “Xavier de Salas” (Madrid/Trujillo. España). Este manuscrito que desde su factura en 1551 esperó *sine die* su resucitar, despertó del sueño de los justos gracias a la donación realizada a la precitada Fundación por su anterior propietario, el Señor John Avlon³. Nada hemos podido averiguar de sus avatares en el periodo transcurrido entre 1551 y 1999⁴. Un total de 448 años de los que únicamente sabemos a ciencia cierta que viajó en fecha desconocida de Lima a los Estados Unidos de América, y de allí, en 1999, a Trujillo (España), donde finalmente ha encontrado la quietud en el Convento de San Francisco el Real de la Puerta de La Coria (Museo de La Coria), donde se halla hoy conservado⁵.

Cuando el manuscrito me fue mostrado se me informó que el donador pensaba, fruto de una anterior e inexacta lectura paleográfica, que entre sus páginas aparecía repetidamente el nombre de Don Francisco Pizarro, Conquistador del Perú. Pero esta hermosa suposición se derrumbó al iniciar su transcripción ya que era Don Martín Pizarro y no su preclaro pariente el que figuraba en la misma. Una posible explicación para esta equivocada atribución podemos hallarla en la similitud que presentan la rúbrica del Marqués Don Francisco Pizarro y la de su deudo Don Martín Pizarro. Semejanza que pudo dar origen a la precitada confusión⁶.

² En relación con lo aquí expuesto, véase: TOGORES SÁNCHEZ, L. E., *Historia de los pueblos sin Historia*. Madrid: Universidad San Pablo – CEU, 1999. [Texto impreso de la Conferencia pronunciada el 23 de abril de 1999, en la Facultad de Humanidades de la Universidad San Pablo – CEU (Madrid) con motivo de la festividad de San Isidoro de Sevilla].

³ Charlestown. Carolina del Sur. EE.UU.

⁴ Para tratar de averiguar este punto, se revisaron los libros registros de escrituras públicas de los escribanos Antón Díaz y Diego Gutiérrez –quienes protocolizaron el Manuscrito Avlon/Salas– conservados en la Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigadores (Lima) para ver si había sido seccionado en el pasado de los mismos. Dicha revisión dio resultado negativo. Lo más probable es que el Manuscrito Avlon/Salas proceda de un libro de registro de escrituras públicas que fue sacado del Perú y que, una vez en los Estados Unidos de Norteamérica, fue seccionado en varias partes, una de las cuales es el manuscrito cuyo estudio aquí nos ocupa. Desgraciadamente, en el pasado, Perú vivió este tipo de extracciones de documentos, especialmente de la época de la Conquista y de los años inmediatamente posteriores. Este es el caso de los fondos notariales peruanos del siglo XVI que, recolectados por el empresario norteamericano Bertram Tamblin Lee (1881-1937), dieron origen a la Lilly Library – Universidad de Indiana– (Estados Unidos). Una semblanza biográfica del mismo en: BERTRAM. “[Bertram Tamblin Lee]”. *El Comercio*. 49.943 (27 de octubre de 1937): 4. Lima.

⁵ Cuando hagamos referencia a él, lo denominaremos Manuscrito Avlon/Salas. Nombre que hemos acuñado en atención a su anterior y a su actual propietario, esto es: el Señor John Avlon y la “Fundación Xavier de Salas”, respectivamente.

⁶ Esta similitud ya fue observada por Guillermo Lohmann Villena, véase: LOHMANN VILLENA, G., *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821). Crónica y estudio de un grupo de gestión*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1983, tomo II, “XXXIV. Pizarro, Don Martín”, pp. 238-239. Igualmente resulta curioso señalar cómo la firma de Doña Francisca Pizarro era muy similar a la de su padre el Marqués Don Francisco Pizarro y a la de su pariente Don Martín Pizarro. ¿Seguían acaso los Pizarro un mismo esquema a la hora de signar los documentos?

2. Análisis del manuscrito Avlon/Salas

El Manuscrito Avlon/Salas se compone de dos unidades documentales distintas e incompletas, aunque complementarias. Nos hallamos pues ante dos documentos notariales emitidos ambos en la Ciudad de los Reyes, escritos sobre papel –que no presenta filigranas ni contramarcas– y cuyo estado de conservación es bueno. Este manuscrito se compone de 5 folios escritos por anverso y reverso, y sin numerar, que se encuentran seccionados del cuaderno original, que con toda certeza formó parte de un libro de protocolos notariales. El primer documento es una *carta de venta* que va desde el Folio 1 recto al Folio 4 vuelto. Esta primera unidad documental está fragmentada puesto que faltan folios –en número desconocido– entre el citado Folio 4 vuelto y el Folio 5 recto. La segunda unidad documental, igualmente incompleta, es una *carta de compañía* de la que únicamente conservamos su último folio, esto es el Folio 5 recto y vuelto.

Se trata de dos documentos originales y manuscritos escritos en castellano, utilizando el tipo de escritura procesal encadenada correspondiente al siglo XVI y que en algunos pasajes es bastante cursiva, abundando también las abreviaturas. Las fechas límite se encuentran entre el 14 de marzo de 1551 y el 23 de julio de 1551, esto es, dieciséis años después de la fundación de la Ciudad de los Reyes o Lima⁷.

El primer documento es una *carta de venta* que lleva inserto un traslado de una *carta de poder* dada –en la Ciudad de los Reyes el 14/16 de marzo de 1551⁸– por Don Francisco de Ampuero –Regidor perpetuo del Cabildo secular de la Ciudad de los Reyes–, al Licenciado Don Juan de Cerviago –Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de los Reyes–, a Francisco de Barrionuevo y a Don Martín Pizarro para tramitar en su nombre asuntos económicos⁹. En el Archivo General de la Nación de Perú (Lima) pudimos hallar dicha *carta de poder*, cuyo texto coincide –salvo algunas diferencias

⁷ La Ciudad de los Reyes o Lima fue fundada el 18 de enero de 1535 en el Valle de Pachacamac, sobre una zona poblacional de época prehispánica, aunque la tradición sitúa la erección el 6 del mismo mes y año, día de la Epifanía, razón por la cual el blasón de la ciudad lleva tres coronas que aluden a los tres Reyes Magos de Oriente. Más datos en: BUSTO DUTHURBURU, J. A. del., *Francisco Pizarro. El Marqués Gobernador*. Madrid: Rialp, 1965, pp. 196-199. DURÁN MONTERO, M. A., *Fundación de ciudades en el Perú durante el siglo XVI. Estudio urbanístico*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, CSIC, 1978, pp. 84-103. DURÁN MONTERO, M^a A., *Lima en el siglo XVII. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1994, pp. 32-36. LIZÁRRAGA, R. de., *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. Ed. de I. Ballesteros. Madrid: Historia 16, 1987, Capítulos XX a LV, pp. 85-131. MURUA, [Fr.] M. de., *Historia general del Perú*. Ed. de M. Ballesteros. Madrid: Historia 16, 1987, Capítulo XIII. “De la Ciudad de los Reyes y su descripción”, pp. 505-510; Capítulo XIV. “Que prosigue las cosas notables de la Ciudad de los Reyes”, pp. 510-516. PORRAS BARRENECHEA, R., *Pizarro*. Prólogo de L. A. SÁNCHEZ. Lima: Editorial Pizarro, 1978, pp. 407-463. RAVINES SÁNCHEZ, R. H., (compilación y elaboración). *Inventario de monumentos arqueológicos del Perú: Lima metropolitana (primera aproximación)*. Presentación A. Tamayo Vargas; palabras iniciales A. Barrantes Lingán. Lima: Instituto Nacional de Cultura : Municipalidad de Lima Metropolitana (Inventario General de Monumentos Arqueológicos del Perú; 2), 1985. Acerca de la vida municipal de la ciudad desde 1535 a 1560, véase: LOHMANN VILLENA, 1983, tomo I, pp. 35-48.

⁸ “(...) / lo qual otorgue esta carta segun dicho es ante/ el escrivano publico e testigos de yusso scriptos que fue/ ssen y passo en la dicha cibdad de los Reyes/ a catorze dias del mes de março año de Nuestro/ Señor de myll e quinientos e çinquenta e un/ años a lo qual fueron presentes por testigos/ Juan Leon e Gonçalo Díaz e Juan Perez/ de [Otalora] estantes en esta cibdad e lo/ firmo el dicho otorgante de [manera]/ en el [registro] al qual y el presente [ante mi] doi/ fee que conozco Francisco de Anpuero/ por su ante my Diego Gutierrez escrivano publico/ en la cibdad de los Reyes diez e seys dias del mes/ de março año de myll e quinientos e cinquenta e un años en presençia/ de my Diego Gutierrez escrivano publico y testigos yuso escritos/ (...)” (Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 4 recto).

⁹ *Ibidem*, Folio 1 recto – Folio 4 recto.

ortográficas que no alteran el espíritu del texto— con el inserto en el Manuscrito Avlon/Salas¹⁰. En esta época y tras revisar numerosas fuentes, podemos afirmar que el uso de *cartas de poder* o poderes notariales fue muy frecuente entre los conquistadores y primeros pobladores. En estos documentos, una persona daba facultad a otra u otras para que en lugar de ella, y ejerciendo su representación, realizase alguna cosa y defendiese sus intereses en su ausencia. Por esta razón los intervinientes en estos pactos eran personas relacionadas entre sí, bien por lazos de parentesco, bien por lazos clientelares.

Por ésta *carta de venta* Barrionuevo y Pizarro —haciendo uso de la *carta de poder*— vendían a Cerviágo media estancia situada en el término de la ciudad y medio esclavo negro con el fin de formar una compañía comercial¹¹. A causa de la segmentación del documento original, desconocemos la fecha exacta en la que debió realizarse esta *carta de venta*, aunque a juzgar por la fecha de la *carta de compañía*, este primer documento debió emitirse entre el 14/16 de marzo y el 23 de julio de 1551. En el Archivo General de la Nación de Perú (Lima) encontramos un documento, de 2 de febrero de 1551, directamente relacionado con el contenido de esta parte del Manuscrito Avlon/Salas, lo que nos indica que dicha compañía comercial se comenzó a fraguar a principios del año señalado¹².

El segundo documento es una *carta de compañía*, en la cual aparecen implicados como partes interesadas Don Francisco de Ampuero —propietario de la otra mitad de la estancia así como de la mitad del precitado esclavo negro—, representado por Barrionuevo y Pizarro—; y el Licenciado Cerviágo. Dicha compañía comercial estaría dedicada a la explotación agrícola de la estancia, erigiéndose por un periodo de dos años. En la documentación estudiada se especifica la mano de obra, el utillaje de labranza, así como las penas que serían impuestas a la parte que incumpliese lo acordado¹³.

La zona donde se asentó Lima era muy fértil, razón por la cual había numerosas estancias en sus inmediaciones, así como huertas en el interior de las casas de la élite local¹⁴. El *Príncipe de los Cronistas de Indias* Pedro Cieza de León, describe así la riqueza agrícola de la población:

“(…), y por todas las más de las casas pasan acequias, que es no poco contento; del agua dellas se sirven y riegan sus huertos y jardines, que son muchos, frescos y delitosos. (...) Fuera de la ciudad a una parte y a otra, hay muchas estancias y heredamientos, donde los españoles tienen sus ganados y

¹⁰ Archivo General de la Nación de Perú (Lima), Protocolos, Diego Gutiérrez, años 1545-1555, Protocolo 64, Folio 496 vuelto – Folio 500 recto. Este documento del Archivo General de la Nación de Perú (Lima), es más largo que la copia inserta en el Manuscrito Avlon/Salas, ya que en este último no fue incluida la validación completa del documento original. Gracias al cotejo de ambos textos hemos podido leer alguna de las partes deterioradas del Manuscrito Avlon/Salas.

¹¹ Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 1 recto – Folio 4 vuelto. “*Compañía es ayuntamiento de dos omes, o de mas, que es fecho con entencion de ganar algo de so uno, ayuntando se los unos con los otros. (...)*” (*Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad. Impresso en Salamanca Por Andrea de Portonaris, Impressor de su Magestad, Año. M.D.L.V.* [Edición facsimil en] Madrid: Boletín Oficial del Estado, 1985, Partida V, Título X, Ley I).

¹² Archivo General de la Nación de Perú (Lima), Protocolos, Diego Gutiérrez, años 1545-1555, Protocolo 64, Folio 495 recto – Folio 496 recto.

¹³ Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 5 recto – Folio 5 vuelto.

¹⁴ DURÁN MONTERO, *Op. Cit.*, 1994, pp. 32, 35-36.

*palomares, y muchas viñas y huertas muy frescas y deleitosas, llenas de las frutas naturales de la tierra, y de higueras, granados, cañas dulces, melones, naranjos, limas, cidras, toronjas y las legumbres que se han traído de España; (...)*¹⁵.

Asimismo es interesante señalar como fuera de las fórmulas legales propias de esta tipología documental, el Manuscrito Avlon/Salas alude a una interesante cuestión: la de la esclavitud en Indias. En uno de sus pasajes podemos leer:

*“(...) / y si [*****] el termino desta dicha conpañia el dicho negro/ Baltasar que es de anbos se muriere quedemos obligadas/ nos las dichas partes a meter otro esclavo [*****] es algunos/ a los tres negros que yo el dicho Licenciado Juan de Çerviago tengo/ de meter [***] en esta conpañia se murieren o se fueren/ que sean obligados e me obligo a poner otros en su lugar/ (...)”*¹⁶.

La esclavitud negra fue implantada en Indias desde los primeros momentos de la conquista y colonización (AYALA 1988: 24-26). Del mismo modo, la presencia de cimarrones –a los que alude el manuscrito al recoger la posibilidad de que los esclavos *se fueren*– comenzó también a ser frecuente desde estas tempranas fechas de la dominación española. Tanto es así que en muchos casos hubo grupos de esclavos huidos que hicieron peligrar no pocos asentamientos españoles. Concretamente en el Virreinato del Perú, entre 1553 y 1555, las autoridades llevaron a cabo una campaña punitiva contra estas bandas de cimarrones (KONETZKE 1984: 73).

Es interesante señalar que revisando el catálogo de las actas notariales conservadas en el Manuscripts Department of the Lilly Library –Universidad de Indiana– (Estados Unidos de Norteamérica), pudimos encontrar tres documentos cuyo contenido se encuentra relacionado con el del Manuscrito Avlon/Salas. Son los siguientes: “460. 1551. Mar. 14. Ampuero, Francisco de. Carta de poder a doña Inés, su mujer, a Juan de Cerviago, a Francisco de Barrionuevo y a Martín Pizarro. Notary: Diego Gutiérrez. 6 p.”; “471. [1551 July 23?] Barrionuevo, Francisco de and Martín Pizarro, en nombre de Francisco de Ampuero, and Juan de Cerviago. Carta de compañía para explotar una chacra. Notary: none. 6 ½ p. Appended to nº 469. Incomplete. Includes copy of Ampuero’s *carta de poder* done by the notary Diego Gutiérrez.” –es posible que sea la mitad que falta en la segunda unidad documental del Manuscrito Avlon/Salas–; y “481. 1551 Oct. 5. Cerviago, Juan de. Carta de venta de un esclavo negro a Diego de Torres, hecha en nombre de Francisco de Ampuero, cuya carta de poder se incluye copiada. Notary: Antón Díaz. 7 p.” (ACTAS [s.a.]: 41-42).

Nada sabemos de si finalmente se llegó o no a establecer la compañía comercial concertada entre Don Francisco de Ampuero y el Licenciado Don Juan de Cerviago, y en

¹⁵ CIEZA DE LEÓN, P., *Crónica del Perú*. Ed. M. Ballesteros Gaibrois. Madrid: Historia 16, 1985, Capítulo LXXI. “De la manera que está situada la ciudad de los Reyes, y de su fundación, y quién fue el fundador”, p. 284.

¹⁶ Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 5 recto.

caso afirmativo, de su éxito o fracaso. Son cuestiones a las que no podemos dar respuesta a la luz de los datos de que disponemos.

A. Significación jurídica: la ordenación notarial en Indias

Finalizado este breve comentario al contenido del manuscrito debemos ahora hacer mención a la categoría jurídica del mismo. Como dijimos en líneas precedentes se trata de un documento notarial perteneciente, por tanto, a la esfera del Derecho privado.

La ordenación notarial en Indias fue transplantada de la de Castilla. De acuerdo con José Bono Huerta:

“La ordenación notarial castellana, que se desenvuelve desde los Reyes Católicos hasta el final del Antiguo Régimen, fue transplantada a los reynos de las Indias” a través de las disposiciones legales dictadas para los mismos, que encontramos recogidas en los Cedularios y en la Recopilación de Indias. Muchas de estas disposiciones legales regían también en Castilla y formaban parte de la legislación recopilada patria; otras dadas para los reinos hispánicos en Indias tienen su necesario desarrollo en el “derecho y leyes de Castilla»” (BONO HUERTA [¿1984?]: 5).

De tal forma que el Título “De los Escrivanos de Governación, Cabildo, y Numero, Publicos, y Reales, y Notarios Eclesiasticos” de la Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias de 1680 (Libro V, Título VIII), ha de ser complementado con el título análogo de la Nueva Recopilación de Castilla (Libro IV, Título XXV), cuyo contenido –adicionado con las disposiciones promulgadas con posterioridad– pasó en gran medida a la Novísima Recopilación (Libro VII, Título XV).

Recibían la denominación de notario aquellos individuos que ostentaban un auténtico cargo notarial –*officium notariae*– por ejercer una actividad –*ministerium*– propiamente notarial, esto es, aquellos que practicaban la actividad de la escrituración pública (BONO HUERTA [¿1984?]). Eran estos los *escribanos públicos* o *del número*; los *escribanos reales*; y los *notarios de la Iglesia*¹⁷. Todos ellos estaban obligados “(...) por diferentes provisiones desde Fernando el Católico hasta Felipe IV, 1636 (...) [Recopilación de las leyes de los Reynos de Las Indias, 1680, Libro V, Título VIII, Ley II] que en las Indias, tanto en tierra firme como en sus islas, no podían desempeñar oficios de escribano público quienes no tuvieran especial nombramiento real, (...)” (BONO HUERTA [¿1984?]).

En el caso cuyo análisis nos ocupa, dos son los escribanos que encontramos mencionados: Diego Gutiérrez y Antón Díaz. El primero era Escribano Público en la Ciudad de los Reyes, siendo el encargado de protocolizar el poder notarial de Don Francisco de Ampuero el 14/16 de marzo de 1551¹⁸. El segundo era Escribano en la misma ciudad, protocolizando el documento de constitución de la compañía el 23 de julio de

¹⁷ “Los demás escribanos (*gubernativos, judiciales, municipales, administrativos y fiscales, aunque tuvieran conjuntamente el título (habilitante) de escribanos reales eran simples “funcionarios” (oficiales) incardinados en los organismos burocráticos de la administración real o comunal, por lo que estrictamente no se integran en el Notariado, aunque ocasionalmente autorizaran escrituras públicas conexas con sus cometidos, para lo que les facultaba su título real de escribano*” (Bono Huerta [¿1984?]: 6).

¹⁸ Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 4 recto.

1551¹⁹. El Manuscrito Avlon/Salas no nos indica que tipo de escribano era Antón Díaz. Es interesante señalar también como la Ciudad de los Reyes era un lugar en donde residían muchos escribanos (BONO HUERTA [¿1984?]: 13)²⁰.

B. Los personajes

La nómina de personajes que aparecen citados en el manuscrito resulta de gran interés. Un total de veinte individuos que habitaron en la Lima de mediados del siglo XVI, dieciséis de los cuales han podido ser identificados plenamente –Don Francisco de Ampuero y Cocas; Martín de Ampuero; Baltasar –esclavo negro–; Francisco de Barrionuevo; Licenciado Don Juan de Cerviago; Antón Díaz; Don Gonzalo Díaz de Pineda; Don Hernán González de la Torre; Diego Gutierrez; Don Juan de León; Juan Pérez de Otorala; Alonso Pérez de Valenzuela; Don Martín Pizarro; Bernaldino de Sant Pedro; Doctor Don Melchor Bravo de Saravia; Doña Inés Yupanqui Huaylas–. De los cuatro restantes, o bien no he obtenido más información que sus nombres –Ruys de Sant Pedro y Antonio del Valle–; o bien no he podido transcribir sus apellidos, por lo que no han sido reconocidos –Diego del [] y Pedro []–. A continuación, ofrecemos una breve semblanza biográfica de los mismos²¹, seguros de la importancia que el dato biográfico tiene para el conocimiento histórico.

- **FRANCISCO DE AMPUERO/ FRANCISCO DE AMPUERO Y COCAS** (aprox. 1515 – 23–III-1578). Conquistador del Perú y Regidor perpetuo del Cabildo secular de la ciudad de los Reyes (1539-1570)²². Hemos podido localizar varios documentos datados en el año 1543 en los que aparece como otorgante de cartas de poder²³. Trataremos su trayectoria más ampliamente en el siguiente apartado.
- **MARTÍN DE AMPUERO**. Estuvo presente como testigo a la firma del documento de constitución de la compañía el 23 de julio de 1551. Podría tratarse de Don Martín de Ampuero Yupanqui, hijo de Don Francisco de Ampuero y Cocas y de Doñas Inés Yupanqui Huaylas, nacido en Lima el 27 de agosto de 1539²⁴.
- **BALTASAR**. Esclavo negro que pertenecía a partes iguales a Don Francisco de Ampuero y al Licenciado Don Juan de Cerviago.
- **FRANCISCO DE BARRIONUEVO**. Uno de los depositarios del poder notarial de Don Francisco de Ampuero. Existe un documento dado el 16 de junio de 1542 en la

¹⁹ *Ibidem*, Folio 5 vuelto.

²⁰ Una relación de los escribanos que había en el Virreinato del Perú en los siglos XVI y XVII, en: CLEMENCE, S. R. (preface), *The Harkness Collection in the Library of Congress. Calendar of spanish manuscripts concerning Peru 1531-1651*. Washington: United States Government Printing Office, 1932, pp. VIII–IX.

²¹ Esta relación de los personajes citados en el Manuscrito Avlon/Salas se ha dispuesto alfabéticamente. El nombre colocado en primer lugar –en negrita– corresponde a la manera en que aparece citado en la documentación. Los demás nombres que se indican para cada personaje corresponden a las diferentes maneras en las que el investigador interesado lo puede hallar citado en la bibliografía consultada.

²² LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.*, tomo II, “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, pp. 37-39.

²³ *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 152. Véanse también las páginas: 28, 73, 88, 127, 130, 136, 138, 141, 143, 145, 146, 147, 150, 152, 155, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 171, 175, 181, 231.

²⁴ LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.*, tomo II, “L. Ampuero Yupanqui, Don Martín de”, 39-42. Véase también: VARÓN GABAI, R., *La ilusión del poder. Apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos : Instituto Francés de Estudios Andinos, 1996, “Anexo 2. Consulta del Consejo de Indias al Rey sobre la petición de mercedes de Martín de Ampuero, 1595”, pp. 400-401. Véase: *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 252.

Ciudad de los Reyes donde Barrionuevo aparece mencionado como Teniente de Gobernador del Licenciado Don Cristóbal Vaca de Castro²⁵.

- **LICENCIADO JUAN DE CERVIAGO.** Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de los Reyes²⁶. Fue uno de los depositarios del poder notarial de Don Francisco de Ampuero y su consocio en la compañía comercial. Existe un documento –dado el 18 de julio de 1554 en la Ciudad de los Reyes– emitido por el Arzobispo Don Jerónimo de Loaysa y el Cabildo catedralicio de la ciudad, acerca de la separación de los hospitales de españoles y de indios en la población, en el que Cerviago aparece como uno de los signatarios²⁷. Igualmente fue uno de los delegados, junto a Don Juan Toscano, que el Cabildo catedralicio de Lima nombró para representar a la Diócesis limeña en el Concilio Provincial de México (1551-1552) (VARGAS UGARTE, 1966: 22).
- **DIEGO DEL []**. Estuvo presente como testigo a la firma del documento de constitución de la compañía el 23 de julio de 1551.
- **ANTÓN DÍAZ.** Escribano en la ciudad de los Reyes de Lima. Protocolizó el documento de constitución de la compañía el 23 de julio de 1551. Hemos podido localizar varios documentos pertenecientes a la Harkness Collection (Washington, Estados Unidos) en los que aparece desempeñando su empleo de escribano²⁸. De igual forma en la Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigadores (Lima) tuvimos ocasión de revisar los siete libros de sus escrituras públicas realizados desde 1549 hasta 1551²⁹. Mientras que en el Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima) pudimos revisar varias escrituras públicas donde aparece como validador de diversos documentos³⁰. En el Archivo General de la Nación de Perú (Lima) no se conserva ninguno de sus libros de protocolos.
- **GONZALO DÍAZ/ GONZALO DÍAZ DE PINEDA.** El Capitán Don Gonzalo Díaz de Pineda, que aparece citado en el documento sólo con su primer apellido y sin el grado militar, fue uno de los conquistadores del Perú. Encabezó una exploración al País de la Canela³¹ y participó en la expedición de Francisco de Orellana³². Estuvo

²⁵ *Ibidem*, pp. 94, 103, 104 y 115.

²⁶ “Persona que desempeña en algunos cabildos catedralicios y colegiatas la dignidad de maestrescolía, consistente en enseñar a los clérigos los rudimentos básicos para poder cumplir sus obligaciones eclesiásticas.” (NEGREDO DEL CERRO, F., “Maestrescuela”, en VV.AA. *Diccionario de Historia Moderna de España. I. La Iglesia*. Madrid: Ed. Istmo, 1998, p. 177). Aun en el siglo XVIII, el Cabildo de la Catedral de Lima tenía cinco dignidades: “Esta Santa Yglesia tiene 5 Dignidades que son Dean, Arcediano, Chantre, Maestre Escuela y Thessorero.” (CARVAJAL Y VARGAS, M. J., *Compendio Limano y Curioso*. Lima: MDCCXXLIX, Folio 91 recto. Esta interesante obra manuscrita se conserva en: Archivo Histórico Nacional. Madrid. Códices, 80).

²⁷ *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 200.

²⁸ Más datos en: *Ibidem*, pp. 123, 124, 183, 205.

²⁹ Los libros correspondientes al año 1551 –momento en el que se realizó el Manuscrito Avlon/Salas– llevan la siguiente signatura: Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigadores (Lima), D 610, A 36, A 421, A 419, A 409, y A 411.

³⁰ Escrituras públicas de Diego Gutiérrez, Juan Muñoz y Gonzalo Rodríguez Portugués; Los Reyes, 1551, Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima), A 361, 4 folios.

³¹ DÍAZ MADERUELO, R., *Francisco de Orellana*. Madrid: Historia 16 : Ediciones Quorum : Sociedad Estatal para la Ejecución Programas del Quinto Centenario, 1987, p. 22.

³² *Ibidem*, pp. 137-138. Más datos en: *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 267.

presente como testigo a la firma del poder notarial de Don Francisco de Ampuero el 16 de marzo de 1551.

- **HERNÁN GONZÁLEZ/ HERNÁN GONZÁLEZ DE LA TORRE/ HERNÁN GONZÁLEZ REMUSGO DE LA TORRE** (aprox. 1513 – 1573)³³. Nacido en Guadalcanal, población situada en el Priorato de León de la Orden de Santiago (Extremadura), alrededor de 1513, hijo legítimo de Francisco González. Don Hernán González de la Torre participó en la conquista del Perú, siendo además uno de los integrantes de la expedición de Francisco de Orellana³⁴. Se acercó en Lima desde diciembre de 1538 donde llegó a ser Familiar de la Inquisición (31-mayo-1572) y Regidor Perpetuo de su Cabildo secular (1562-1573). Contrajo matrimonio a finales de 1551 con Doña Juana de Cepeda y Villarroel, natural de Oropesa (Toledo), hermana del Prior del Convento de la Orden de San Agustín en Lima. Actuaron como padrinos Don Antonio de Ribera y Don Martín Pizarro³⁵. Doña Juana de Cepeda Villarroel y los agustinos habían llegado a la ciudad en el séquito del Virrey Don Antonio de Mendoza, que hizo su entrada en Lima el 12 de septiembre de 1551. González de la Torre fue un rico encomendero poseedor de la mejor casa de la ciudad, donde residió la comunidad agustina desde su llegada en 1551 hasta 1563 (MONTORO, [1928 Imp.]: 218)³⁶. El documento nos informa que era propietario de una estancia en el término de la Ciudad de los Reyes.³⁷ Dos bisnietos suyos ingresaron en la Orden de Santiago: Don Leandro de Larrinaga Santillán, nacido en Lima hacia 1620, vistió el hábito de la Orden en 1629; mientras que Don Luis Fernández de Córdoba, nacido en Ica hacia 1606, vistió el suyo en 1654.³⁸
- **DIEGO GUTIÉRREZ**. Escribano Público en la Ciudad de los Reyes. Protocolizó el poder notarial de Don Francisco de Ampuero el 14/16 de marzo de 1551. Hemos podido localizar varios documentos en la Harkness Collection (Washington, Estados Unidos) datados en el año 1554 en los que aparece desempeñando su cargo de escribano público.³⁹ De igual forma en la Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigadores (Lima) tuvimos ocasión de revisar los 22 libros de sus escrituras públicas realizadas desde 1543 hasta 1551.⁴⁰ Mientras que en el Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima)

³³ Mencionado también en algunos lugares como Hernán González Remusgo de la Torre (LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.*, tomo I, 38).

³⁴ DÍAZ MADERUELO, *Op. Cit.*, pp. 137-138.

³⁵ Más datos en: LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.*, tomo II, “XLV. González de la Torre, Hernán”, 141-143. La *carta de dote e arras* que Don Hernán González de la Torre dio el 29 de diciembre de 1550 en la Ciudad de los Reyes a Doña Juana de Cepeda se conserva en la *Harkness Collection*. Véase: *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 183.

³⁶ Más datos en: *The Harkness Collection, Op. Cit.*, pp. 6, 8, 10, 11, 12, 24, 100, 162, 183, 192, 231, 168, 174, 181, 190, 233, 259.

³⁷ Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 4 vuelto.

³⁸ LOHMANN VILLENA, G.. *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. Preámbulo de Francisco de SOLANO. Madrid: CSIC, 1993 [2º edición], tomo II, nº 76 “LARRINAGA SANTILLÁN, Leandro de / 1629”, pp. 60-61. *Ibidem*, tomo II, nº 26 “FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Luis / 1654”, pp. 182-184.

³⁹ *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 189, y p. 190.

⁴⁰ Los libros correspondientes al año 1551 –momento en el que se realizó el Manuscrito Avlon/Salas– llevan la siguiente signatura: Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigadores (Lima), A 418, A 419, A 417, A 415, A 217, A 395, A 409, A 411, y A 416.

podimos revisar varias escrituras públicas donde aparece como validador de diversos documentos.⁴¹

- **DOÑA INÉS/ DOÑA INÉS YUPANQUI/ DOÑA INÉS YUPANGUI/ DOÑA INÉS HUAYLAS NUSTA/ DOÑA INÉS YUPANQUI HUAYLAS/ DOÑA MARÍA COYA INGA/ QUISPezIRA/ QUISPezISA/ MAMA QUISPE/ ÑUSTA QUISPE CUSI/ INÉS HAULLAS-NUSTA.** La así nombrada no es otra que la princesa inca Doña Inés Yupanqui Huaylas, de la que trataremos ampliamente en el siguiente apartado.⁴²
- **JUAN LEÓN/ JUAN DE LEÓN.** Nacido en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), era hijo legítimo de Francisco Ruiz de León y de María Francisca Hernández. Llegó al Perú hacia 1535 ejerciendo desde entonces varios cargos en la administración indiana. Fue Regidor perpetuo del Cabildo secular de la Ciudad de los Reyes (1538-1539 y 1544)⁴³. Juan de León estuvo presente como testigo a la firma del poder notarial de Don Francisco de Ampuero el 14/16 de marzo de 1551⁴⁴.
- **PEDRO []**. Estuvo presente como testigo a la firma del documento de constitución de la compañía el 23 de julio de 1551.
- **JUAN PÉREZ DE OTALORA.** Estuvo presente como testigo a la firma del poder notarial de Don Francisco de Ampuero el 14/16 de marzo de 1551. Desconocemos con exactitud quien fue este personaje, aunque sí tenemos constancia de la presencia de miembros de este linaje en Perú durante el siglo XVI. Concretamente una de las abuelas de la I marquesa de Santiago de Oropesa fue Doña Ana Pérez de Otalora⁴⁵.
- **ALONSO PÉREZ DE VALENZUELA.** Individuo a quien el Licenciado Juan de Cerviago compró media estancia y la mitad del esclavo negro Baltasar para Don Francisco de Ampuero. Existe un documento dado el 1 de julio de 1543 en la Ciudad de los Reyes en el que el Veedor García de Salcedo, vecino de la ciudad, da una *carta de traspaso* a Alonso Pérez de Valenzuela, siendo uno de los testigos firmantes Don Francisco de Ampuero y Cocas⁴⁶.
- **MARTÍN PIZARRO (aprox. 1507 – 11-IX y el 16-X-1559)⁴⁷**. Nacido en Trujillo (Cáceres) aproximadamente en 1507, siendo hijo legítimo de Alonso Pizarro y de Isabel Rodríguez. Miembro del linaje de los Pizarro, pasó al Perú con Don Francisco Pizarro en 1530⁴⁸. Guillermo Lohmann Villena nos informa que Don Martín Pizarro

⁴¹ Escrituras públicas de Diego Gutiérrez, Juan Muñoz y Gonzalo Rodríguez Portugués; Los Reyes, 1551, Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima), A 361, 4 folios. En este mismo repositorio se custodia una fe incompleta que dio en Lima Diego Gutiérrez sobre Registros Públicos del año 1544 (Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima), A 385, 1 folio).

⁴² LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.* (1983): tomo II, “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, 37-39. *Ibidem*, “L. Ampuero Yupanqui, Don Martín de”, 39-42. VARÓN GABAI, *Op. Cit.*, p. 248.

⁴³ *Ibidem*, tomo II, “XX. León, Juan de”, 170-171.

⁴⁴ Más datos en: *The Harkness Collection* (Washington 1932), pp. 37, 44, 45, 47, 90, 105, 116, 169, 170, 286.

⁴⁵ ZABALA MENÉNDEZ, M. (dir. y coord.). *Historia española de los Títulos concedidos en Indias*. Madrid: Editorial Nobiliaria Española, 1994, I, p. 60.

⁴⁶ *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 146.

⁴⁷ En relación con este personaje y su descendencia, véase: BUSTO D.[UTHURBURU], J. A. del., “El conquistador Martín Pizarro, primer alguacil de Lima”. *Mercurio Peruano*. 432 (abril 1963), pp. 111-125. Lima.

⁴⁸ No debemos confundir a éste Don Martín Pizarro, del linaje de los Pizarro, con Don Martín Pizarro, el intérprete indígena que adoptó el apellido del conquistador y que en ocasiones era denominado también Don Martín *Lengua*

era iletrado, “(...), pues se limitaba a trazar dos rúbricas muy parecidas a las de Francisco Pizarro (...)”. Elegido Alcalde de la Ciudad de los Reyes en 1540, 1547 y 1552. En 1558 asumió de forma interina el cargo hasta el 16 de febrero. Alrededor de 1545 contrajo matrimonio con Catalina Cermeño, nacida en Ocaña (Toledo), hija legítima de Antonio Cermeño y de Leonor Cortés. Fue Regidor perpetuo del Cabildo secular de la Ciudad de los Reyes (1557-1559)⁴⁹ y encomendero (VARÓN GABAI, 1996: 290, nota nº 51). Hemos podido localizar varios documentos datados entre los años 1538 y 1554 en los que aparece bien como testigo, bien como otorgante (*The Harkness Collection* (Washington 1932): 7, 74, 134, 152, 166, 191).

- **BERNALDINO DE SANT PEDRO/ BERNALDINO DE SAN PEDRO.** Vecino de la Ciudad de los Reyes, estuvo presente como testigo a la firma del poder notarial de Don Francisco de Ampuero el 14/16 de marzo de 1551. El 29 de marzo de 1543, en la Ciudad de los Reyes, Don Francisco de Ampuero y Cocas le dio una *carta de poder* (*The Harkness Collection* (Washington 1932): 127). Hemos podido localizar varios documentos en los que aparece bien como testigo, bien como parte implicada (*The Harkness Collection* (Washington 1932): 126, 127, 129, 135, 146, 147, 153, 156, 158, 171, 174, 177, 186). Igualmente existe un documento dado el 20 de julio de 1543 en la Ciudad de los Reyes en el que figura como juez árbitro en una *sentencia de compromiso* (*The Harkness Collection* (Washington 1932): 156). Posiblemente se trate de un pariente de Ruys de Sant Pedro.
- **RUYS DE SANT PEDRO.** Estuvo presente como testigo a la firma del poder notarial de Don Francisco de Ampuero el 16 de marzo de 1551. Posiblemente se trate de un pariente de Bernaldino de Sant Pedro.
- **DOCTOR SARAVIA/ DOCTOR DON MELCHOR BRAVO DE SARAVIA.** El Doctor Don Melchor Bravo de Saravia –citado en el manuscrito como Doctor Sarivia–, fue Conquistador del Perú, Oidor de la Audiencia de Lima y Gobernador de Chile. El Doctor Bravo de Saravia, natural de Soria, era hijo de Don Juan de Saravia, Señor de la Pica, y de Doña Mayor de Vera y Moranes, ambos naturales de Soria. Contrajo matrimonio con Doña Jerónima de Sotomayor, hija del Licenciado Don Jerónimo de Sotomayor y de Doña Ana de Herrera, todos ellos de la misma naturaleza.⁵⁰ El manuscrito nos informa que era propietario de una estancia en el término de la Ciudad de los Reyes.⁵¹ El Doctor Bravo de Saravia y su esposa tuvieron un hijo llamado Don Alonso Bravo de Saravia y Sotomayor (nacido en Lima, aproximadamente en 1571), Caballero de la Orden de Santiago desde 1611. Sabemos por el expediente promovido para su ingreso que pasó a España junto con sus padres a la edad de diez años, por lo que alrededor de 1581 la familia del Doctor Bravo de Saravia regresó a la Península, instalándose en Soria. Don Alonso Bravo de Saravia y Sotomayor estudió después en Salamanca y finalmente fue nombrado

(véase: VARÓN GABAI, *Op. Cit.*, p. 291, nota nº 52), o Martinillo de Poechos (véase: LOHMANN VILLENA, G. (ed.). *Francisco Pizarro. Testimonio. Documentos oficiales, cartas y escritos varios*. Introducción de F. de SOLANO. Madrid: CSIC, 1986, p. 349).

⁴⁹ Más datos en: LOHMANN VILLENA 1983: tomo II, “XXXIV. Pizarro, Don Martín”, pp. 238-239.

⁵⁰ Más datos en: *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 225.

⁵¹ Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 4 vuelto.

Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile⁵². Una de las ramas del linaje de los Bravo de Saravia recibió el 16 de julio de 1684 el título de marqués de la Pica⁵³.

- **ANTONIO DEL VALLE.** Estuvo presente como testigo a la firma del documento de constitución de la compañía el 23 de julio de 1551.

C. La mujer en Indias frente al Derecho⁵⁴

En la documentación objeto de nuestro estudio únicamente aparece citada una mujer: Doña Inés Yupanqui Huaylas. Concretamente, los párrafos en los que se la menciona –dentro de la *carta de poder* contenida en la primera unidad documental– son los siguientes: “(…)/ (…)
otorgo e conozco por esta presente carta/ que doi e otorgo todo my poder conplido libre/ e
llenero bastante segund qual ovo he y tengo/ e segund que desir en tal caso se requiera/ e
mas deve valer a vos dona Ynes my mu-/ger e (...)”⁵⁵ y “(…)/ e semysmo lo doi e otorgo a
vos los suso/ dichos el Licenciado Juan de Çerviago maestre escuela/ e Francisco de
Barrionuevo e Martin Piçarro e/ doña Ynes mi mujer a todos quantos junta-/ mente e a
cada uno e qualquier de vos por/ si ynsolidum con todas sus ynçidencias/ y dependencias
nexidades e cone-/ xidades e con libre e general administrador/ de bienes por vos o
qualquier de vos sustituidos/ (...)”⁵⁶. No queda así esclarecido el papel de Doña Inés en éste documento legal.

Conforme a Marta Milagros del Vas Mingo, todos “(…) los derechos de la mujer castellana, anteriores al descubrimiento, están recogidos en una legislación abundante y dispersa. Toda ella tuvo plena vigencia en Indias al ser declarada en la Recopilación de Leyes de 1680 como supletoria de las propiamente indianas, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en la ley primera de Toro” (VAS MINGO 1991: 336). La mujer fue considerada por el Derecho castellano y por el Derecho Indiano inferior desde el punto de vista físico y desde el punto de vista espiritual. Esta inferioridad en ambos órdenes dio como resultado “(…) un estatuto jurídico en que la mujer es tomada como inferior al hombre en desigualdad de derechos, (...)”, situación que se mantuvo hasta la Revolución Francesa (VAS MINGO 1991: 334). Del mismo modo debemos recordar como la mujer tenía mediatizada su capacidad de actuación, ya que “(…) en razón de su situación familiar como esposa, como madre o como hija, su posición en todas las esferas, incluyendo la esfera pública, es de una supeditación al varón en general, al marido o al padre” (VAS MINGO 1991: 334). Era pues el varón quien ejercía la tutela sobre sus actividades (VAS MINGO 1991: 335).

⁵² LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.* (1993), tomo I, nº 73 “BRAVO DE SARAVIA Y SOTOMAYOR, Alonso / 1611”, 64-65.

⁵³ Véase genealogía de los marqueses de la Pica en: ZABALA, *Op. Cit.*, I, pp. 235-240.

⁵⁴ En relación con el papel de la mujer en la conquista y colonización del continente americano, véase: AGUILAR SALAS, M. L. “Imágen de las Indias en cartas escritas por mujeres en el siglo XVI”, en *La voz del silencio. I. (Siglos VIII–XVIII)*. Ed. de C. SEGURA GRAIÑO. Madrid: Asociación Cultural Al–Mudayna, 1992, pp. 157-171. BRAVO LLEDO, P. “Las mujeres en Indias a través de sus cartas”, en *Ibidem*, pp. 151-155. MAURA, J. F. *Women in the Conquest of the Americas*. New York: Peter Lang Publishing, Inc., 1997. MURIEL, J. *Las mujeres en Hispanoamérica. Época colonial*. Madrid: Ed. Mapfre, 1992. VAS MINGO, M. M. del. “La mujer castellana y su condición jurídica en Indias: la mujer capitulante”, en *Castilla y León en América*. Volumen III. Valladolid: Caja España, 1991, pp. 333-345.

⁵⁵ Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo). Folio 1 recto.

⁵⁶ *Ibidem*, Folio 3 vuelto.

Centrándonos en el caso de la mujer casada, que es el que aquí nos ocupa, hay que señalar que según las Leyes de Toro, una vez desposada, la mujer dejaba de depender de la tutela del padre para pasar a supeditarse a la de su esposo⁵⁷. Y aunque la mayoría de edad femenina estaba establecida en estos momentos en 25 años, lo cierto es que esta fue “(...) *más teórica que efectiva ya que su estatuto continuará asimilado al de los débiles mentales y los niños, sobre quienes es necesario realizar una acción tutelar*” (VAS MINGO 1991: 335).

Conocemos un documento legal anterior al que aquí estudiamos en el que Doña Inés Yupanqui Huaylas figura como parte interesada. Nos referimos a una *carta de consentimiento* dada por Doña Inés en la Ciudad de los Reyes el 6 de julio de 1538 –aunque firmada en su nombre por Juan de Berrio, ya que ella no sabía escribir–. Por este documento consentía a su esposo Don Francisco de Ampuero y Cocas la venta de una propiedad a Juan de Morales, cuchillero de espadas, renunciando a todos los derechos de *dote y arras* en la misma, y accediendo a no perturbar a Morales en la posesión de la propiedad bajo pena de 1000 pesos de oro (*The Harkness Collection* (Washington 1932): 88).

3. El linaje de los soberanos del Tahuantinsuyu y Doña Inés Yupanqui Huaylas

A. El linaje de los soberanos del Tahuantinsuyu

Las diferentes culturas que existieron en el continente americano antes de la llegada de los españoles poseyeron diferentes estructuras sociales –más o menos complejas– en las cuales y como rasgo común entre todas ellas, había un grupo dirigente que detentaba el poder y regía los destinos de las poblaciones y territorios sometidos a su mando. Estas élites, fueron las que los españoles se encontraron al descubrir y conquistar el Nuevo Mundo y fueron ellos, los que utilizando una terminología europea, identificaron a las élites prehispánicas, bien con la realeza, o bien con la nobleza europea del momento, según los casos. De este modo, cuando los conquistadores se encontraron con un gobernante que tenía sometidos bajo su dominio amplias extensiones de territorio e incluso tenía por vasallos a los soberanos de regiones más pequeñas, procedieron a identificarlo en status con los emperadores del viejo continente –caso del Vlei–Tlatoani mexicana, Motecuzohma II y del Sapay Inca del Tahuantinsuyu, Atau–Huallpa–. Mientras que a los miembros de sus respectivas familias, generalmente los denominaron príncipes. Los familiares de los emperadores Motecuzohma II y Atau–Huallpa (NAVARRO, 1930), últimos soberanos de sus respectivos estados, gozaron, en virtud de este parentesco, de especial consideración por parte de los monarcas españoles y de las más importantes familias tituladas castellanas. Los primeros, además de reconocer su nobleza de sangre, les distinguieron desde el siglo XVI hasta el siglo XIX con diversas mercedes honoríficas, tales como la concesión de Títulos de Castilla y hábitos de las órdenes militares peninsulares. Los segundos, entroncaron frecuentemente con ellos, siendo resultado de este *mestizaje nobiliario* el hecho de que aun hoy existan descendientes de la unión de linajes nobles originarios del Viejo y del Nuevo Mundo.

⁵⁷ Acerca de la situación legal de la mujer soltera y viuda, véase: VAS MINGO, *Op. Cit.*, pp. 334-336.

Centrándonos en los descendientes legítimos del último Inca del Perú, el rey Carlos I, por Real Cédula dada en Valladolid el 1 de octubre de 1543, legitimó a los numerosos hijos naturales de Don Alonso Tito Uchi Inga –a petición de éste–, hijo de Huáscar y nieto del Sapay Inca Huayna Capac. Además y por este mismo documento, el monarca español autorizó a los hijos varones de Don Alonso Tito Uchi Inga a ejercer cualquier oficio Real, concejil y público, pudiendo ostentar sus blasones en sus casas y reposteros, y pudiendo poner además una cadena Real en su puerta (LARIOS MARTÍN, 1958: 23-24).

Poco tiempo después, Carlos I, a través de una Real Cédula dada en Valladolid el 9 de mayo de 1545, reconoció a Don Gonzalo Uchu Hualpa y Don Felipe Tupa Inga Yupangui, hijos del Sapay Inca Huayna Capac y nietos del Sapay Inca Tupa Inga Yupangui (VARGAS UGARTE, MCMXLVII: 210-212. LARIOS MARTÍN, 1958: 24-25), una nobleza de muy alto rango (Cadenas Allende, 1986: 67). Por su parte, el rey Felipe III concedió, el 1 de marzo de 1614, el título de Marquesa de Santiago de Oropesa, unido a la dignidad perpetua de Adelantada del Valle de Yupangui, a Doña María de Loyola y Coya–Inca, Señora de Loyola⁵⁸ y representante legítima de los antiguos soberanos incas del Perú⁵⁹. El uso del título de Adelantado del Valle de Yupangui se mantuvo en su descendencia⁶⁰.

B. Doña Inés Yupanqui Huaylas y el Marqués Don Francisco Pizarro

Debemos señalar también que hubo parientes de los Sapay Inca que mantuvieron relaciones con los conquistadores, fruto de las cuales nacieron bastantes hijos, llegando incluso algunos de ellos a emparentar con las principales casas nobiliarias españolas.⁶¹ Por poner

⁵⁸ Doña María de Loyola Coya–Inca, I marquesa de Santiago de Oropesa, I Adelantada del Valle de Yupangui y señora de Loyola, era pariente de San Ignacio de Loyola. Se da la circunstancia de que ésta dama contrajo matrimonio con Don Juan Enríquez de Borja, nieto de San Francisco de Borja (ZABALA MENENDEZ, *Op. Cit.*, I, p. 60).

⁵⁹ Doña María de Loyola y Coya Inca, era hija de Don Martín García de Loyola, señor de Oñaz y de Loyola y caballero de la Orden de Calatrava, Capitán General de la Guardia del virrey del Perú –en 1569–; Gobernador del Potosí –en 1579–; y Gobernador y Capitán General del Reino de Chile –en 1591–(Ibídem, I, 60), y de Doña Beatriz Clara Coya, señora del Valle de Yucay, hija única y heredera del Inca Sayri–Tupac, soberano del Tahuantinsuyu y de su mujer y sobrina la Coya Cusi Huarca. Véase genealogía de los marqueses de Santiago de Oropesa en: Ibídem, I, 59-66. Así como: GÓMEZ DE OLEA Y BUSTINZA, J., “Los Marqueses de Santiago de Oropesa”, en *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*. 20 (1994): 129-139. Lima. TEMPLE, E. D., [Condesa Radicati di Primeglio]. “El testamento inédito de Doña Beatriz Clara Coya de Lozoza, hija del Inca Sayri Tupac”, en *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional*. 7 (1950): 109-123. Lima.

⁶⁰ *Ibídem*, I, 59-66. La Corona confirió a los conquistadores oficios y dignidades –en ocasiones con carácter hereditario–. La sucesión de estos cargos en un linaje se hacía siguiendo las mismas normas de sucesión que los Títulos de Castilla, a los cuales, y en muchas ocasiones, solían ir unidas estas mercedes. Según el marqués de Siete Iglesias, el *oficio* era un cargo o ministerio, mientras que la *dignidad* era un empleo honorífico o de autoridad. Lo que nos permite poder afirmar que ambos conceptos pueden ser considerados como sinónimos, si bien los cargos tenían menor categoría que las dignidades. Más datos sobre esta cuestión, en: LUQUE TALAVÁN, M.. *Bibliografía española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas (1900-1997)*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1999, pp. 33-36.

⁶¹ Este es el caso del Capitán Sebastián Garcilaso de la Vega que, emparentado con lo más granado de la nobleza peninsular, tuvo un hijo con la noble inca Doña Isabel Chimpo Ocello –nieta del soberano Tupac Inca Yupanqui–: el famoso escritor Garcilaso de la Vega, *el inca* (MIRÓ QUESADA S. A., *El inca Garcilaso y otros estudios garcilasistas*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1971, pp. 9-21). Véase también: CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, Conde de. “Los Pizarro Yupanqui: mestizos de héroes y emperadores”, en *Hidalguía*. 95 (julio–agosto 1969), pp. 470-471. Madrid. CUNERO–VIDAL, R., “Los hijos americanos de los Pizarros de la Conquista”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 87 (1925), pp. 78-87. Madrid. TEMPLE, E. D., “La descendencia de

un ejemplo significativo y en el que a continuación nos centraremos, es conocido el caso del Marqués Don Francisco Pizarro, conquistador del Tahuantinsuyu⁶², que de su unión –no consagrada– con Doña Inés Yupanqui Huaylas⁶³ tuvo dos hijos: Doña Francisca Pizarro –nacida en Jauja en 1534⁶⁴– y Don Gonzalo Pizarro –nacido en Lima en 1535 y muerto en la infancia– (ZABALA MENÉNDEZ, 1994: I, 11-18. Galiana Núñez, 1994: 32-35, y 106). Ambos vástagos fueron legitimados por el Emperador Carlos V por Real Cédula dada en Monzón el 12 de octubre de 1537 (CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, 1969: 470-471).

Doña Inés Yupanqui Huaylas, nacida en Tocas (Huaylas), era hija del Inca Huayna Capac (1493-1527) y de Contar Huacho, Señora de Huaylas. Era por tanto hermana de Huáscar (1527-1532) derrotado y asesinado por orden de su hermano Atau–Huallpa (1532-1533), ejecutado a su vez por orden del Marqués Don Francisco Pizarro; de Tupac Huallpa (1533), coronado por los españoles y de efímero reinado debido a su repentina muerte; y de Manco Inca (1535-1545), también coronado por los españoles, contra los que se reveló en 1536 fundando un reino inca en las montañas que se mantuvo independiente hasta su reducción en 1572. Asimismo, era prima segunda de Doña Angelina Yupanqui, con la cual, Don Francisco Pizarro –el conquistador– mantuvo también relaciones extramatrimoniales⁶⁵.

Son escasos los datos biográficos que poseemos acerca de Doña Inés, aunque por los que conocemos podemos deducir que fue una mujer de férreo carácter⁶⁶. Además y por un documento dado en la Ciudad de los Reyes el 6 de julio de 1538, sabemos que era iletrada⁶⁷. La rebelión de Manco Inca en 1536 que llegó a poner cerco a Lima, hizo recaer sospechas de deslealtad sobre Doña Inés, lo que pudo ser una de las razones por la cuales Don Francisco Pizarro se separó de ella en 1537 (BROMLEY, [1944]: 119-120. FERNÁNDEZ

Huayna Cápac”, en *Revista Histórica*. 11 (1937), pp. 93-165, y pp. 284-323. 12 (1939), pp. 204-245. 13 (1940), pp. 31-77. Lima.

⁶² En 1531 se inició la conquista definitiva del imperio inca. El éxito de la cual supuso para Don Francisco Pizarro la concesión en 1537, por parte del rey Carlos I, de un título de marqués sin denominación específica (el título fue revalidado por Real Cédula dada por el rey Felipe IV, el 8 de enero de 1631, con la denominación de Marqués de la Conquista, en la persona de su biznieto, Don Juan Fernando de Pizarro, Caballero de la Orden de Calatrava).

⁶³ “Raúl Porras calcula que debía tener unos dieciocho años cuando, según el testimonio del veedor Salcedo, el propio Atahualpa se la entregó a Pizarro mientras le decía: «Cata ay mi hermana, hija de mi padre, que la quiero mucho»” (VARÓN GABAI, *Op. Cit.*, p. 248).

⁶⁴ María Rostworowski de Diez Canseco realizó una excelente biografía acerca de Doña Francisca Pizarro. Véase: ROSTWOROWSKI DE DÍEZ CANSECO, M., *Doña Francisca Pizarro. Una ilustre mestiza, 1534-1598*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1989.

⁶⁵ Fruto de estas relaciones, Doña Angelina tuvo a Don Francisco Pizarro, casado con su prima Doña Inés Pizarro hija de Don Gonzalo Pizarro, y muerto sin sucesión, y a Don Juan Pizarro que falleció en la infancia (BETANZOS, Juan de. *Suma y narración de los incas*. Prólogo, transcripción y notas por M^a. C. MARTÍN RUBIO. Estudios preliminares de H. VILLANUEVA URTEAGA, D. RAMOS y M^a. C. MARTÍN RUBIO. Madrid: Ediciones Atlas, 1987, capítulos XLIV, XLV, XLVI, XLVII, y XLVIII. MUÑOZ DE SAN PEDRO, M. *Un memorial del I Marqués de la Conquista*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, 1969, p. 8). Después, Doña Angelina Yupanqui contrajo nupcias con el cronista Don Juan de Betanzos. Véase también: VARÓN GABAI, *Op. Cit.*, p. 266-270.

⁶⁶ “El fin del sitio de la capital y del alzamiento indígena coincidió con la ruptura entre Pizarro y doña Inés. El cronista Pedro Pizarro afirma que Azarpay, una noble indígena que había huido luego de que Pizarro la pretendiese entregar al contador Navarro, fue capturada durante los inicios de la insurrección, siendo trasladada a la casa de Pizarro en Lima. Doña Inés, acosada por la envidia que le despertó esta señora «que era más principal que ella», dijo a Pizarro que debía matarla para que se levantase el sitio de la ciudad. Pizarro mandó que le dieran garrote, pena que se cumplió de inmediato. Este episodio debió motivar a Pizarro a deshacerse de doña Inés, (...)” (VARÓN GABAI, *Op. Cit.*, p. 254).

⁶⁷ Véase: *The Harkness Collection, Op. Cit.*, p. 88.

MARTÍN, 1991: 36-37). Doña Inés contrajo matrimonio en 1538 con Don Francisco de Ampuero.

Tras el asesinato de Don Francisco Pizarro, se hizo cargo de la custodia de los niños su tía Doña Inés Muñoz –esposa del hermano uterino del Marqués, Francisco Martín de Alcántara, muerto también a manos de los asesinos de Pizarro– (CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, 1969: 471)⁶⁸. Doña Francisca Pizarro fue retirada a un convento, pasando después con su hermano Don Gonzalo a Quito, en donde recibieron la protección del Gobernador Don Cristóbal Vaca de Castro⁶⁹ que posteriormente los envió de nuevo al Perú y más concretamente al Valle del Chimú, bajo la atención de los caciques de Chanchán y de Conchucos (FERNÁNDEZ MARTÍN, 1991: 36-37). Los dos hermanos vivieron después sucesivamente en Tumbes, Piura, Trujillo y Lima. En la Ciudad de los Reyes residieron en casa de su madre y de su padrastro Don Francisco de Ampuero (CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, 1969: 471). Tras la derrota de su tío paterno Don Gonzalo Pizarro, Don Pedro de la Gasca notificó al César Carlos la conveniencia de alejar del Perú a los descendientes del Marqués (VARGAS UGARTE, MCMXLVII: 212-213). Muerto Don Gonzalo Pizarro, hermano de Doña Francisca, ésta y su hermano de padre Don Francisco “(...) vinieron a España pero no acompañados por Juan Vicioso, como pretendió su tío Hernando Pizarro sino confiados a su padrastro de ella, Francisco de Ampuero. En el navío de que era maestre Bartolomé de Mella partieron los dos hermanos hacia Tierra Firme a mediados de abril de 1551. El 2 de mayo llegó a Panamá. Desde Nombre de Dios pasando por las Azores y Sevilla llegó a Trujillo y antes de finalizar octubre ya estaba en Medina del Campo” (FERNÁNDEZ MARTÍN, 1991: 37)⁷⁰. El viaje fue encomendado a Ampuero, “en atención a que vos sois casado con doña ynés yupanqui mujer que fue del difunto marqués” (CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, 1969: 472).

Doña Francisca Pizarro se casó en 1552 con su tío paterno Don Hernando Pizarro⁷¹, prisionero en el castillo de la Mota (Medina del Campo) por haber ordenado la

⁶⁸ Más datos acerca de Doña Inés Muñoz en: MURIEL, *Op. Cit.*, pp. 233-234.

⁶⁹ Con relación a este personaje, véase: “Autos hechos por el Licenciado Baca de Castro en el proceso del levantamiento de Don Diego de Almagro en las provincias del Pyru”. Archivo Histórico Nacional. Madrid. Códices, 240, 76 folios. Se trata de un traslado del documento original, hecho en Toledo el 24 de mayo de 1561. Es un bello códice, encuadernado en pergamino, con las cajas del texto enmarcadas en tinta roja.

⁷⁰ Miguel Muñoz de San Pedro describe así este viaje: “A mediados de abril de 1551 zarpó en el puerto del Callao, en el barco de Bartolomé de Maya, alejándose de las tierras de sus imperiales ascendientes maternos. La acompañaban en el viaje su padrastro, Francisco de Ampuero; su aya, Catalina de la Cueva, y su medio hermano, don Francisco, que era el otro superviviente de los hijos del conquistador” (CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, *Op. Cit.*, pp. 471-472).

⁷¹ “Faltan los libros parroquiales del siglo XVI de la iglesia parroquial medinense de Santa María del Castillo a la que pertenecía la fortaleza de la Mota, morada de los contrayentes. No consta documentalmente la fecha exacta del matrimonio canónico entre Hernando Pizarro y su sobrina Francisca. La primera fecha en que aparece documentado este matrimonio es el 27 de octubre de 1552” (FERNÁNDEZ MARTÍN, *Op. Cit.*, pp. 39-40). Acerca de la figura de Don Hernando Pizarro –el mayorazgo, único hijo legítimo del Capitán Don Gonzalo Pizarro y su legítima esposa Doña Isabel de Vargas–, véanse los siguientes estudios: CANILLEROS, Conde de. *Tres testigos de la conquista del Perú (Hernando Pizarro, Juan Ruiz de Arce y Diego de Trujillo)*. Madrid: Espasa-Calpe (Colección Austral; 1168), 1964, pp. 14-30. MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., “Revelación y aportaciones históricas en una carta de Hernando Pizarro”. *Revista de Estudios Extremeños* (Badajoz). 1-2 (1950), pp. 223-240. MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., *Las últimas disposiciones del último Pizarro de la Conquista*. Madrid: [aparte del *Boletín de la Real Academia de la Historia*], 1950. MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., *La total extinguida descendencia de Francisco Pizarro*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, 1964. MUÑOZ DE SAN PEDRO, M. (Conde de Canilleros). “Información sobre el linaje de Hernando Pizarro”, en *Revista de*

muerte de Don Diego de Almagro (ORTOLÁ NOGUERA, 1994: 40). Vivieron juntos en la Mota un total de nueve años, hasta la liberación de Don Hernando el 17 de mayo de 1561⁷². Marchó entonces el matrimonio a su casa fuerte-palacio situada en el lugar de La Zarza – hoy Conquista de la Sierra– (FERNÁNDEZ MARTÍN, 1991: 51)⁷³. Para pasar finalmente a vivir en Trujillo, donde ordenaron la construcción del magnífico Palacio de la Conquista, joya de la arquitectura civil española del siglo XVI. En su soberbio balcón de esquina, bajo el escudo de armas del Marqués Don Francisco Pizarro⁷⁴ y flanqueando las jambas del vano, encontramos a la derecha los retratos del Marqués y Doña Inés Yupanqui Huaylas, y a la izquierda los de Don Hernando y Doña Francisca Pizarro⁷⁵.

Fruto de este matrimonio fue Don Francisco Pizarro, progenitor del II marqués de la Conquista. Don Hernando Pizarro murió en Trujillo en 1557. Doña Francisca Pizarro, al enviudar, contrajo segundas nupcias el 30 de noviembre de 1581 con Don Pedro Arias Portocarrero, hijo mayor del conde de Puñonrostro, matrimonio del que no hubo descendencia (GARCÍA CARRAFFA y GARCÍA CARRAFFA, MCMLIII: tomo setenta, “Pizarro”, p. 139, nota I).

C. Doña Inés Yupanqui Huaylas y Don Francisco De Ampuero⁷⁶

Tras ser repudiada por Don Francisco Pizarro, Doña Inés Yupanqui Huaylas contrajo matrimonio en 1538 con Don Francisco de Ampuero, paje del Marqués⁷⁷. Nacido en Santo Domingo de la Calzada (aproximadamente 1515), fue hijo legítimo de Don Martín Alonso de Ampuero y de Doña Isabel de Cocas. Falleció en Lima el 23 de marzo de 1578⁷⁸.

Ampuero pasó al Perú en 1535 acompañando a Hernando Pizarro, donde desde 1539 comenzó a ocupar puestos destacados en el Cabildo secular de la Ciudad de los

Estudios Extremeños. 2/XXII (1966), pp. 217-227. Badajoz. En relación a su unión matrimonial con Doña Francisca Pizarro, véase: VARÓN GABAI, *Op. Cit.*, pp. 153-183.

⁷² Don Hernando Pizarro estuvo preso en el castillo de la Mota veintiún años y tres días.

⁷³ Lamentablemente, esta construcción se encuentra hoy en ruina progresiva, véase: RUIBAL GIL, J. A.; J. M^a RUIBAL GIL. “Inventario de fortificaciones de la comunidad extremeña”, en *Castillos de España. Publicación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, 109 (febrero 1998), p. 55. Madrid.

⁷⁴ En relación con esta magnífica muestra de la heráldica española, véase el documentado estudio realizado por: RÚJULA Y DE OCHOTORENA, J. de. “El escudo de armas de Francisco Pizarro, conquistador del Perú”, en *Revista de Historia y de Genealogía Española*. II (año II 1913), pp. 136-143. Madrid.

⁷⁵ Con relación al Palacio de la Conquista, véase: GALIANA NÚÑEZ, *Op. Cit.*, pp. 32-35. IÑIGUEZ ALMECH, F. (estudio histórico artístico); J. del PALACIO (fotografías). *Trujillo*. Madrid: Editorial Mundo Hispánico, 1949, pp. XXXII-XXXIII, y Láminas 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 85. NARANJO ALONSO, C., *Trujillo. Sus hijos y monumentos*. Madrid: Espasa-Calpe, 1983, p. 351. TENA FERNÁNDEZ, J., *Trujillo histórico y monumental*. [¿Madrid?]: Artes Gráficas Alicante, 1968, pp. 387-399.

⁷⁶ En relación con Don Francisco de Ampuero, véase: BUSTO [DUTHURBURU], J. A. del. *Diccionario Histórico Biográfico de los Conquistadores del Perú*. Lima: Ed. Arica, 1973, tomo I, pp. 195-198. LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.*, (1983), tomo II, “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, 37-39. PORRAS BARRENECHEA, R., *El testamento de Pizarro*. París: [s.n.], 1936, p. 58. TURNER HART, B., *Conquistador, Inca Princess and city fathers. The Ampuero family of Lima, Perú, in the sixteenth century*. Coral Gables: University of Miami, [s.a.], pp. 2-18.

⁷⁷ Cuando Don Francisco Pizarro dejó a Doña Inés Yupanqui Huaylas “(...) y la hizo casarse con su criado Francisco de Ampuero, Pizarro se aseguraba de mantener el equilibrio en la aún informe sociedad colonial emergente: proporcionaba una mujer noble, aunque indígena, a Ampuero, y a doña Inés la apartaba de sí y la despojaba de sus hijos, que eran y para siempre serían Pizarro antes que nada, pero no la devolvía al medio indígena, al que había dejado de pertenecer. Ampuero se mantuvo cercano a los Pizarro por mucho tiempo, en especial a Gonzalo” (VARÓN GABAI, *Op. Cit.*, pp. 194-195).

⁷⁸ LOHMANN VILLENA, *Op. Cit.*, (1983): tomo II, “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, p. 39.

Reyes⁷⁹. De su unión nació en Lima, el 27 de agosto de 1539, Don Martín de Ampuero Yupanqui que llegó a ser Regidor perpetuo del Cabildo secular de la ciudad de los Reyes (1570-1612)⁸⁰. Las relaciones de éste con Doña Francisca Pizarro, su hermana de madre, debieron ser buenas a juzgar por la *carta de poder* que ésta y su esposo Don Hernando Pizarro le dieron –en Trujillo (España), el 25 de mayo de 1578– para defender sus asuntos e intereses en el Perú (*The Harkness Collection* (Washington 1932): 252).

Por alguno de los documentos que conservamos, podemos deducir que el matrimonio de Ampuero con Doña Inés no debió resultar muy armonioso. Estando combatiendo durante la tercera guerra civil en el bando de Don Gonzalo Pizarro contra las tropas del Virrey Don Blasco Núñez de Vela, su esposa pidió a una hechicera india que preparase un veneno “(...) *que extinguiese a su cónyuge al cabo de unos cuatro años, cansada de que éste le infligiera «mala vida»*”⁸¹.

Tal y como vimos, en el mes de marzo de 1551 y comisionado por la Real Audiencia de Lima emprendió viaje hacia España acompañado de su hijo Don Martín de Ampuero Yupanqui y de sus hijastros, los hijos del Marqués Don Francisco Pizarro, de los cuales era tutor. Esta es la razón por la cual Ampuero otorgó la *carta de poder* objeto de nuestra investigación a Don Francisco de Barrionuevo y a Don Martín Pizarro. Ampuero regresó al Perú en el mes de diciembre de 1553.

4. Epílogo

Al inicio de este trabajo señalábamos que una de las importantes prerrogativas que el historiador puede disfrutar a lo largo de su carrera es la del hallazgo y estudio de documentación inédita. Y aunque el manuscrito objeto de este trabajo no fue hallado por nosotros, el sólo hecho de poder realizar su análisis nos llena de satisfacción puesto que estos papeles son sin duda de gran *utilidad histórica*, propiedad que le viene no tanto por su contenido –que es más bien usual–, sino porque la nómina de personajes en él citados no puede ser más atractiva: Don Francisco de Ampuero y Cocas; Martín de Ampuero; Francisco de Barrionuevo; Licenciado Don Juan de Cerviago; Antón Díaz; Don Gonzalo Díaz de Pineda; Baltasar –esclavo negro–; Don Hernán González de la Torre; Diego Gutiérrez; Don Juan de León; Juan Pérez de Otalora; Alonso Pérez de Valenzuela; Antonio del Valle; Don Martín Pizarro; Doctor Don Melchor Bravo de Saravia; Doña Inés Yupanqui Huaylas; Bernaldino de Sant Pedro; Ruys de Sant Pedro; Diego del [] y Pedro [] .

En varios lugares de la investigación se ha señalado cómo mucha de la documentación notarial peruana del siglo XVI fue sustraída y se encuentra actualmente o en

⁷⁹ “*Su trayectoria como concejal fue intercadente: tomó posesión de su escaño por primera vez en 6.VI.1539; vuelve a jurar como Regidor en 11.X.1548 –acaso después de la depuración por su adhesión a la causa de Gonzalo Pizarro–; resigna el cargo en 25.II.1549; reaparece en la junta del 14.XII.1554; en 10.IX.1557 anuncia su propósito de declinar la concejalía por estar próximo a dirigirse a la Península, más el 17 de mismo se retracta, y explica que su intención era ceder el sitial a su hijo Don Martín (...), y finalmente, en 3.I.1558, por decreto del Virrey Marqués de Cañete es recibido por tercera vez como miembro de la corporación. Alcalde en 1544 (renunció en 21.I); accidental en los períodos enero–marzo de 1549, septiembre–octubre de 1560, noviembre–Diciembre de 1561, enero de 1564 y enero de 1566, y efectivo en dos años completos: 1571 y 1574.*” (*Ibidem*, p. 37).

⁸⁰ *Ibidem*, “L. Ampuero Yupanqui, Don Martín de”, pp. 39-42.

⁸¹ El documento que nos ofrece este dato se conserva en el Archivo General de Indias (Sevilla) bajo la signatura: A.G.I. Justicia, 451, Folios 885-889 (citado en: *Ibidem*, “XXI. Ampuero y Cocas, Francisco de”, 38).

paradero desconocido o en colecciones de instituciones estadounidenses. Esta circunstancia otorga al Manuscrito Avlon/Salas una importancia añadida ya que son pocos los protocolos notariales de Lima, realizados 1538 y 1589, que se conservan. Estando, algunos de los que si se conocen, muy deteriorados o incompletos. Sería interesante que las instituciones públicas y privadas que custodian esta documentación intercambiasen copias de la misma para facilitar el trabajo a la comunidad de investigadores, reuniendo así un material que nunca debió disgregarse.

Somos conscientes de que este estudio no altera la Historia conocida del Perú, pero si creemos que los datos obtenidos con la lectura y análisis de este manuscrito serán de provecho para conocer mejor las actividades de unos personajes, una ciudad, y una época: las operaciones mercantiles del vecindario de la Ciudad de los Reyes a mediados del siglo XVI.

5. Apéndice. Transcripción del Manuscrito Avlon/Salas⁸²

[FOLIO 1, RECTO] El licenciado Juan de Çerviago/ mastrescuola/ [vecino]/ Francisco de Anpuero/ [*****]/ Sepan quantos esta carta de venta vieren/ como nos Francisco de Barinuevo en Martin Piçarro/ vecinos de esta cibdad de los Reyes que es en estos/ Reinos del Peru otorgamos entre y ambos/ de Francisco de Anpuero e por esta carta de su poder que nos le tenemos/ ante Diego Gutierrez escrivano publico su tenor de la qual es este que se sigue/ Sepan quantos esta carta de/ poder vieren como yo Francisco de/ Anpuero veçino e Regidor de esta cibdad/ de los Reyes que es en estos Reinos del/ Peru otorgo e conozco por esta presente carta/ que doi e otorgo todo my poder conplido libre/ e llenero bastante segund qual ovo he y tengo/ e segund que desir en tal caso se requiera/ e mas deve valer a vos dona Ynes my mu-/ger e a vos el Licenciado Juan de Çerviago maestre/ escuela de la Santa Yglesia desta cibdad/ de los Reyes⁸³ e a vos Francisco de Barrionuevo y/ a vos Martin Piçarro moradores desta dicha/ cibdad a todos quantos juntamente e por cada/ uno y qualquier de vos por si ynolidum para/ que por mi y en mi nonbre e ansi como yo mismo/ representando my propia persona podays pe-/ dir e demandar resçebir dinero e cobrar/ en juizio e fuera del todo e qualesquier/ bienes muebles e raizes y semovientes/ derechos e abçiones pessos de oro o plata/ perlas joyas piedras esclavos e cavallos/ e ganados e mercaderias pan vino mahiz mas e otras/ cosas que me son o fueren devidas por qualesquier/ personas e me pertenezcan e pertenescer puedan/ e a quales quier partes e lugares por quales quier titulos/ e cabsas ansi por herençias y subçessioness como/ por obligaçiones e conoçimientos y sentençias y escrituras/ e conpañias y qualesquier o transaçiones e partiçiones/ e por otras escrituras como si en ellas y en otras/ **[FOLIO 1, VUELTO]** qualquier manera que se

⁸² Normas de transcripción paleográfica: 1) se han desarrollado todas las abreviaturas; 2) han sido respetadas las características del manuscrito en lo referente a disposición, ortografía, signos de puntuación, etc.; 3) las líneas han sido indicadas mediante una línea oblicua situada al inicio de cada una; 4) se han incluido notas aclaratorias entre corchetes para indicar errores, tachaduras, omisiones, grafías defectuosas, palabras interlineadas o recuperadas, así como para todos aquellos casos irregulares observados en el manuscrito original; 5) se han utilizado corchetes para introducir en ellos palabras de lectura dudosa que han podido ser transcritas por conjetura; 6) del mismo modo se han utilizado corchetes para señalar aquellas palabras que no han podido ser transcritas. El número aproximado de letras de cada una de las precitadas palabras ha sido indicado mediante asteriscos; 7) se han incluido notas a pie de página para señalar datos complementarios de interés (normativa extraída de RIESCO TERRERO, Á. (ed.). *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*. Madrid: Editorial Síntesis, 1999, pp. 325-332).

⁸³ La construcción de esta Santa Iglesia Catedral se inició al poco tiempo de la fundación de la población, aunque la fábrica original fue sustituida por otra, edificada entre 1549 y 1551. Esta, a su vez, fue destruida a fines del siglo XVI, siendo nuevamente reemplazada (DURÁN MONTERO, *Op. Cit.*, pp. 34, 114-118).

me devan e a nos perte-/ nezcan e para que podais vender y arren-/ dar y conprar a qualesquieres e qualesquier personas/ qualesquier bienes muebles e raizes e semovi-/ entes o llanos e ganados mercaderias e o-/ tras cosas qualesquier a nos pertenesçientes/ que yo tengo e toviere en qualesquier partes o lugares/ por las partes o de oro o plata maravedis y/ otras cossas y [tachado. Interliniado ilegible]⁸⁴ de los arrendamientos e con-/ las condiçiones e de la manera que vos e qualesquier/ de vos que nos dieredes e por bien tovieredes reçebir/ el preçio o gananças por que an si lo vendieredes a-/ rendares o daros por contentos, pagados y/ entregados dello y lo que ansi conpraredes e/ pagares luego de contado o fiado para lo pagar/ a los termynos y plazos que vos e qualquier de vos a-/ sentaredes e obligarme a la pagaseles o a las/ personas e por los plazos con las condiçiones/ e solas penas que vos e qualesquier de vos quisieredes/ e segund que con ellos e con qualquier de ellos lo/ asentaredes e concertaredes e dar e reçebir/ en my nonbre la posesion o posesiones de los/ tales bienes muebles o raizes o llanos y/ ganados o de otras qualesquier cosas que ansi/ vendieredes e conpraredes e para que/ podais qualquier por my nonbre con quales quier persona/ o personas celebrar e hazer qualesquier conpañya/ o conpañyas de qualesquier granjerias an-/ si de conprar y vender qualesquier mercançias e/ otras cossas o criar ganados o ssenbrar o/ en otra qualesquier manera e meter en la dicha com-/ pañia qualesquier contias de pessos de oro o plata/ o mercaderias e otras cossas por el tiempo/ e con las condiçiones e de la forma e manera que/ quissieredes e os conçertaredes e para a-/ çeptar prendas e las cobrar e hazer emendar con/ qualesquier personas e con herederos qualesquier par-/ tiçiones e devissionses de bienes en que yo tengo/ e toviere parte ansi por via de herençia/ como de conpañia y en otra qualquier manera e para/ pagar las debdas que paresçiere que yo devo/ o deviere a qualesquier personas e reçebir/ dellos qualesquier recabdos o para donnar e re-/ çebir capellan o capellanes e criados mayordomo/ e mayordomos e moços quales quier por el tienpo/ e preçios e con las condiçiones e por los salarios/ e para se los pagar a los plazos e de la forma/ e manera que vos e qualesquier de vos lo hiziere-/ des e concertaredes o los despedir e con vos/ de nuevo poner e les pagar sus salarios/ **[FOLIO 2, RECTO]** de mys bienes e me obligar a la paga de/ todo ello e para pedir e tomar myna o mynero/ en quales quier partes e lugares destos dichos/ Reinos e tomar la posesion e posesiones/ dellas y vos anparar y estacar en ellas/ en el dicho my nonbre e contra dichas las posesiones/ en contrario e para revocar qualesquier poder e po-/ deres que yo aya dado para que no fuesen mas de el/ las personas que las tovieren e para que podais/ señalar e dar salarios a letrados e procuradores que/ en mys pleitos e negoçios os ayudaren e para que ten-/ gais a cargo mys vienes e haziendas e los presentar/ e beneficiar de la forma e manera que yo lo haria/ o hazer podria presente seyendo e para que podais con-/ çertar convenir transigir ygualar e conprome-/ ter por justiçia o arbitrariamente qualesquier pley-/ to e pleytos que yo tengo y espero tener con qualesquier/ personas o quales quier personas contra my sobre quales-/ quier quantas conpañyas e contrataçiones e [debdas]/ e derechos e abçiones que me deven e me devieren/ e yo les devo e deviere en qualquier moneda e para/ dar plazos y esperas y hazer sueltas y hazer/ entrega o donaçion de las tales sueltas e [quitar]/ e dar seguros a qualesquier mys debdores de la/ manera e por el tiempo y en la cantidad que/ a vos o a qualquier de vos os paresçiere e las reçe-/ bir en mi nonbre de qualesquier mys acreedores e para/ tomar quenta e quantas a qualesquier persona/ e personas e mayordomos que por mi doy ante my o quales-/ quier factorias e cobranças e ayan tenido o to-/ vieren cargo de my hacienda en qualesquier manera/ e les hazer alcançeles vos resçebir e cobrar/ dellos e para para que podais en mi nonbre dar e otorgar/ a qualesquier personas o personas poder e poderes en/ cabsa suya propia e cartas de pago

⁸⁴ Por el documento del Archivo General de la Nación de Perú (Lima), Protocolos, Diego Gutiérrez, años 1545-1555, Protocolo 64, Folio 497 recto, sabemos que pone "tiempo".

o lasto contra qual-/ quier personas y en qualesquier cantidades que quissieredes/ y en razón de lo que dicho es e de cada cossa dello m[e]/ podais obligar a qualesquier persona o personas/ por qualesquier quantia e quantias de pesos de/ oro e plata maravedis e otras cosas para selo pagar/ a los plazos e pagos alli e donde e pon las con-/ diçiones penas e posturas que con ellos o con qual-/ quier dellos asentaredes e de lo que ansi en el/ **[FOLIO 2, VUELTO]** de my nombre reçibieredes o cobraredes/ vendieredes conpraredes conçertaredes/ y señalaredes arrendaredes conprometièr-/ des y a que me obligaredes y en razón de lo que/ dicho es de suso e de qualesquier cossa e parte della/ por ante qualquier persona o personas o de vuestra/ propia mano vos o qualesquier de vos hazer/ dar e otorgar e açestar e reçebir en/ my fabor qualesquier carta e cartas de pago/ libre e finiquito de vensida o arrendamiento de/ lasto y conpromysos e partiçiones y seguros y/ transaçiones ygualas e conçierto sueltos/ e quintas y alargamientos de plazos y las otras/ escrituras e cada una dellas que convengan/ e menester sean de se hazer a la calidad de/ lo que dicho es con todas las fuerças vinculos/ e firmezas obligaçiones de my personas/ bienes poderio a las justiçias renunçiaciones/ de leyes e de fuero e de alvedrio de buen varon/ penas e posturas e con todas las otras clau-/ sulas e solemnidades que para su valida-/ çion se requieran quedando por vos los suso/ dichos o por qualquier de vos fechas y otorgadas/ e reçebidas e açebtadas en el dicho my nombre las/ dichas escrituras o qualquier o qualesquier dellas/ otras qualesquier que para lo suso se con-/ vengam aunque aqui no se conplissen y desde/ agora para entonçes y desde entonçes para/ agora las otorgo e apruebo e açebto y/ reçibo y he por otorgadas e açeptadas e/ por firmes e valederas e prometo e me obligo/ de guardar e cumplir e pagar e mantener/ e sanear e aver por permitido quanto en ellas/ y en cada una dellas se contovièr sola pena o/ penas que en ellas y en cada una dellas/ [tachado. Ilegible toviere] sobre my e mys bienes ynpusieredes/ las quales dichas penas pagadas o no pagadas/ que todavia lo contenydo en las dichas escrituras/ y en cada una dellas se cumpla e vaya entero/ e sea e otros i vos doi el dicho my poder conplido/ generalmente para en todos mys pleytos e/ causas e negoçios movidos e por mover que yo tengo/ y espero aver y tener o mover contra qualesquier per-/ sona o personas de qualquier calidad y partes/ que sean y las tales personas a my esperan aver/ e tener e mover contra my en qualquier [manera]/ ansi en demandando como en defendiendo/ en tal manera que la generalidad no derugue/ **[FOLIO 3, RECTO]** es la espeçialidad ni la aespeçiali-/ dad a la generalidad e para que es razón/ de lo suso dicho e declarado e de los dichos/ pleytos e causas e de cada cossa e parte dello/ en el dicho my nombre vos los suso dichos qualesquier/ de vos por si ynsolidun si fuere neçesario/ podais paresçer e parescalo ante sus Magestades/ e ante los señores presydenete e oidores de las/ sus Reales Audiènçias e chançillierias ansi/ en la chançillieria que reside en esta çibdad de/ los Reyes como de las chançillierias que por/ su magestad ressiden en los Reinos despaña/ e ante qualesquier gobernadores alcaldes de corte/ e contadores e ante otros qualesquier juezes e/ justiçias de qualesquier partes de qualquier fuero/ e juresdiçion que sean ansi eclessiasticos como/ seglares que de los dichos mys pleytos e cau-/ sas e negoçios puedan e devan oir librar/ conosçer e ante ellos o qualesquier dellos/ demandar defender responder defender/ negar e conosçer pleito e pleitos contestar/ exepçiones e defensioniones poner e alegar/ requerir enplazar presentar convenir re-/ convenir testimonio o testimonios pedir/ e sacar e hazer o jurar en my anyma qualesquier/ juramento e juramentos ansi de calu-/ nya como deçisorio e de verdad deçir e pedir/ sean hechos por la otra parte o partes contrarias/ e sacar e tomar a vos qualesquier escrituras/ ynstrumentos e provissiones a my perteneçientes/ de qualesquier escrivano o escrivanos de otras/ personas con myo poder [esten] pedir e/ hazer embargos execuçiones prissiones ventas/ e remates de bienes poner articulos y po-/ siçiones e absolverlos que contra my fueren/ [presentados] confessando o negando presentar/ escrituras titulos partyssiones e/ gananças e lo abonar ver presentar jurar/ e conosçerlo de contra lo presentado dicho/ e alegado e

lo tachar e contradecir ansy/ en [***] como en personas e [privar las] tales/ **[FOLIO 3, VUELTO]** cargas e abonos recusar quales/ quier juezes abogados [acompañados]/ escrivanos e notarios conjurar la sospecha con/ debida solemnidad con[servar] e çerrar ra-/ zon con pedir e oir sentençia o sentençias/ ansi ynterlocutorias como difinitivas/ e las consentir e apelar e dellas su-/ plicar e vos agraviar o seguir la tal/ apelacion e suplicacion e agravio por to-/ das ynstançias alli e donde e ante quien/ se devan seguir e dar quien las siga e/ pedir e ver jurar tassar costas y espensas/ daños e menoscavos e los reçebir e cobrar/ e dar cartas de pago dello e ganar qualesquier/ provissiones e ussar dellas como devays o/ casar y enbargarlas en contrario ganadas o/ que se quissieren ganar e hazer e hagais a dichas/ las otras cossas avidas e dilijençias judiçiales/ y estrajudiçiales que convengan e menester/ sean de se hazer e que yo mesmo haria e hacer/ podria al presente seyendo aunque para ello se/ requiera e deva aver otro ni mas lo dicho/ poder e mandado e ssentençia personal y por/ que envio lugar y en el de qualquier de vos/ y en my nonbre podais sustituir vos e/ qualquier de vos un procurador dos o mas para/ en lo que os paresçiere de lo contenido en este/ dicho poder el os revocar e otros de nuevo/ poner quedando todavia en vos los/ suso dichos y en qualquier de vos este dicho poder/ prinçipal para es quando cunplido o baste poder/ yo he y tengo para lo suso dicho e cada cosa/ dello otro tal y tan complido y bastante y/ e semysmo lo doi e otorgo a vos los suso/ dichos el Licenciado Juan de Çerviago maestre escuela/ e Francisco de Barrionuevo e Martin Piçarro e/ doña Ynes mi mujer a todos quantos junta-/ mente e a cada uno e qualquier de vos por/ si ynsolidum con todas sus ynçidençias/ y dependençias nexidades e cone-/ xidades e con libre e general administrador/ de bienes por vos o qualquier de vos sustituidos/ a los quales e [*****] si es neçessario vos/ **[FOLIO 4, RECTO]** relieve de toda carga desa tasasçion/ e fiança segung firma de [*****/] a ver por firme este dicho poder o todo/ lo que por estas del fueress e otorgado y/ enjuiziado obligo my persona e bienes muebles/ e raizes abidos y por aver en testimonio de/ lo qual otorgue esta carta segun dicho es ante/ el escrivano publico e testigos de yusso scriptos que fue-/ ssen y passo en la dicha cibdad de los Reyess/ a catorze dias del mes de março año de Nuestro/ Señor de myll e quinientos e çinquenta e un/ años a lo qual fueron presentes por testigos/ Juan Leon e Gonçalo Diaz e Juan Perez/ de [Otalora] estantes en esta cibdad e lo/ firmo el dicho otorgante de [manera]/ en el [registro] al qual y el presente [ante mi] doi/ fee que conozco Francisco de Anpuero/ por su ante my Diego Gutierrez escrivano publico/ en la cibdad de los Reyes diez e seys dias del mes/ de março año de myll e quinientos e cinquenta e un años en presençia/ de my Diego Gutierrez escrivano publico y testigos yuso escritos/ paresçieron el dicho Francisco de Barenuovo e dixo que/ [a su notario] hera venydo que el dicho Francisco de Anpuero/ le a otorgado el dicho poder por que no acebtaba ni/ açe[p]to el dicho poder mas de solamente para entender/ en las dichas cobranzas y en quitar y poner [cria]dos/ y cobrar tributos y que lo que conviniere y conviene a su/ hazienda y a lo demas en el dicho poder an tenydo que no lo a-/ çebta por que es vez de vuestra señoria de la paz y acabados sus negoçios/ se yria a su casa pidio se asentase al pie desde registro testigos fueron Ruys/ y Bernaldino de Sant Pedro este en esta çibdad Francisco/ de Barenuovo Diego Gutierrez escrivano publico desta çibdad de los/ Reyes por [ante suya] todo lo qual dicho es con los dichos testigos por/ ende en testimonio de verdad fize aquy este myo sygno/ [aquí va el signo del escrivano público] a tal/ Diego Gutierrez/ escrivano publico/ **[FOLIO 4, VUELTO]** Por estas del qual dicho poder que de suso/ va yncorporado nos los dichos Francisco de Barnuevo/ e Martin Piçarro en el dicho nonbre del dicho Francisco/ de Anpuero veçino e Regidor desta dicha çibdad otorga-/ mos e conçedemos por esta presente carta que va de/ nos a vos el Licenciado Juan de Çerviago clerigo mastrescuola/ de la Santa Yglesia catedral desta çibdad de los/ Reyes que suyo presente carta bien a saber/ media estança que es en termino desta çibdad/ en el dicho termino

que es por linderos de la una/ parte tierra del doctor Sarivia y por la otra parte/ tierras de las çinças de [*****] termino y por la o- tra parte tierras de las çinças de Hernan Gonçales/ e la otra media parte es del dicho Francisco de An- puero [*****] aver obendencias e medio/ negro qual esta en ella que de nonbre Bal- tasar vos el dicho Licenciado Juan de Çerviago lo o- vistas e compraste de Alonso Perez de Valençuela/ para el dicho Francisco de Anpuero e la pagases debias/ propios dineros e por no tener de questo o los pagar/ nos lo vendemos la dicha media estança e quenta/ y el dicho medio negro que es nonbre Baltasar/ que otro medio es del dicho Françisco de Anpuero/ [*****] la dicha media estancia e medio negro/ [*****] pertenesiente por justo e derecho preçio/ [*****] por preçio e contia/ de tresçientos e çinquenta pesos de oro e les perder/ del balorarla un peso de a quatroçientos [çinquenta] maravedis/ los quales como dicho es [vos] el dicho Licenciado Juan de Çerviago/ abeys dar e pagar al dicho Alonso Perez de Balençuela/ por [****] de la dicha media estancia e medio/ negro e por [***] fue parte del dicho Francisco de/ **[FOLIO 5, RECTO]** mitad lo qual por la dicha tasa obligados mientras/ [****] e la conpañia ansi mismo para ponernos en la dicha conpañia/ una carreta e bueyes para que sirva a la dicha conpañia el tiempo/ que fuere nesçesario e por el dicho Licenciado Juan de Çerviago tengo/ de poner e pongo en la dicha conpañia luego dos negros para que sir- van en lo que fuere nesçesario a la dicha conpañia e al tiempo de la/ proxima cosecha tengo de poner en la dicha conpañia/ otro esclavo negro para que ande e sirva [en la dicha conpañia]/ todo el tiempo que durare esta dicha conpañia [*****] que/ el dicho Francisco de Anpuero sea obligado e le obligamos nos los/ suso dichos a que despues de cumplido el termino de las yuvias/ [que] de senbrar los que sean obligados por la dicha tasa/ que para el conjere e trillare e para otras cosas nescesarios del dicho/ trigo o mais e otras cosas que se ovieren de hazer en la dicha/ [*****] e a de poner dos negros para que anden/ con los sebos el dicho [***] e hagan tal lo que se les mandare todo/ el tiempo que durare lo suso dicho del dicho coger e trillar del/ dicho trigo e otros [*****] que en la dicha estancia quan- to en el tiempo que durare esta dicha conpañia este [*****]/ que [*****] la gente [*****] por lo que ser desazer e el/ salario que les dare sea se pague y pagasemos nos las dichas/ partes de por mitad tanto el uno como el otro e otros res- [*****] nos las dichas partes no podremos vender ni ven- deremos la dicha estancia ni tierra della con el dicho negro Baltasar/ sino fuere el uno al otro y el otro al otro y el preçio/ que yo el dicho Licenciado Juan de Çerviago la una en mitad que fue/ en trezientos çinquenta pesos e si [*****] el uno al estio/ o el estio al estio que lo tome e no la quysiere que la pueda/ vender a la persona que le paresçiere y por el preçio que/ pudiere es conçion que todas las cosas que se hizieren/ en la dicha conpañia siendo convinientes para ella se aga de pagar/ y se paguen de por mitad [ansi] el uno como el otro/ y si [*****] el termino desta dicha conpañia el dicho negro/ Baltasar que es de ambos se muriere quedemos obligadas/ nos las dichas partes a meter otro esclavo [*****] es algunos/ a los tres negros que yo el dicho Licenciado Juan de Çerviago tengo/ de meter [***] en esta conpañia se murieren o se fueren/ que sean obligados e me obligo a poner otros en su lugar/ [*****] por esta [*****] della y del dicho/ Licenciado los tengo delante los dichos negros esclavos [*****]/ sin que se ayen de partir e las tierras y el dicho negro Bal- tasar [*****] de por mitad [*****]/ **[FOLIO 5, VUELTO]** la qual dicha conpañia hazemos e asentamos e çelebramos por/ tiempo y espaçio de doss años para [*****] viniere/ el dicho Francisco de Anpuero de los Reynos de [Castilla] donde es/ ydo que entonçes se pagan la voluntad del dicho Francisco de An- puero e de my el dicho Licenciado Juan de Çerviago si se ha de cumplir/ o no esta dicha conpañia en todo lo que Dios Nuestro Señor diere en la/ dicha conpañia ansi de los frutos que se cojere de lo que sen- braren los dichos yndios e los negros lo

abemos el presente y pres—/ tamos entre nos los dichos Licenciados Juan de Çerviago y el dicho Francisco/ de Anpuero tanto el uno como el otro [e por] lo demas que/ en la dicha conpañia se cojere de frutos [granjeros] se a de partir/ segun dicho es [*****] se de monton las dichas cosas segun dicho es/ e desta manera prometemos nos los dichos Françisco de Barinuevo e Martin/ Piçarro en el dicho [**] e yo el dicho Licenciado Juan de Çerviago de no yr ni/ venyr e contra esta dicha conpañia en tiempo alguno ni por alguna/ manera cabsa ny razón que ser antes la cumpliremos como/ en ella se contiene e si contraella fueremos o viniéremos/ que no verla en juïçio ni fuera del e yncurra en pena de [quinientos]/ pesos de oro la parte ynsoladiente que pague a la parte soladien—/ te con las costas que debianses se lo resarçieren por pena/ y que de pena y la pena pagada sus que firmese esta carta e/ lo en ella contenido para lo qual an de cumplir e pagar la ver por/ conforme nos los dichos Francisco Barnuevo e Martin Piçarro obligamos/ la persona e bienes del dicho Francisco de Anpuero e yo el dicho Licenciado Juan de/ Çerviago obligo mys bienes e rentas espirituales e temporales/ muebles por avidos e por aver e para el cumplimiento dello/ damos e otorgamos poder cumplido ante dichas qualesquier justiçias e juezes de qual—/ quier fuero o jurisdicïon que sean a la jurisdicïon de las quales o de cada una dellas/ es presente a las destas dicha sometemos al dicho Françisco de Anpuero e yo/ el dicho Licenciado [*****] ante nuestras personas e bienes [*****]/ e someterlo a la ley [suun venerit juredicione o ni sunsi diam] [****] por [*****]/ [*****] nos apremien al cumplimiento desta escriptura como por/ para cada cosa juzgada e renunçiamos qualesquier leyes en nuestro favor y la ley e regla del/ derecho en que [diz] que [*****] de leyes [*****] en testimonio de lo qual otorgamos la presen—/ te, ante el escrivano e testigos yuso scriptos que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha çibdad de/ los Reyes estando en ella [*****] a/ veynte e tres dias del mes de jullio de myll e quinientos e çinquenta e un años/ testigos que fueron presentes a lo que dicho es Diego/ del [*****] Antonio del Valle e Martin de Anpuero este/ [*****] y los dichos otorgamos a [****]/ [qualesquier] presente [***] doy fee que cumplo/ [*****]/ [rúbricas] Françisco de Barnuevo Martin Piçarro Licenciado Çerviago mestre escuela/ [***] Diego del [*****] Pedro [*****] Anton Diaz escrivano de su nombre/.

Manuscritos

- 1544 Fe que da el Escribano Público Diego Gutiérrez sobre Registros Públicos del año de 1544. Los Reyes. Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima), A 385, 1 folio.
- 1545-1555 Libro de Protocolos del Escribano Público Diego Gutiérrez. Archivo General de la Nación de Perú (Lima). Protocolo 64.
- 1551 Manuscrito Avlon/Salas. Fundación “Xavier de Salas”. Museo de La Coria (Trujillo).
- 1551 Escrituras públicas de Diego Gutiérrez, Juan Muñoz y Gonzalo Rodríguez Portugués; Los Reyes. Archivo Histórico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (Lima), A 361, 4 folios.
- 1551 Libros registros de escrituras públicas del Escribano Antón Díaz. Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigadores (Lima), D 610, A 36, A 421, A 419, A 409, y A 411.
- 1551 Libros registros de escrituras públicas del Escribano Diego Gutiérrez. Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigadores (Lima), A 418, A 419, A 417, A 415, A 217, A 395, A 409, A 411, y A 416.

- 1555-1556 Libro de Protocolos del Escribano Público Diego Gutiérrez. Archivo General de la Nación de Perú (Lima), Protocolo 65 –deteriorado. N° rollo microfilm 123–.
- 1561 “Autos hechos por el Licenciado Baca de Castro en el proceso del levantamiento de Don Diego de Almagro en las provincias del Pyru”. Archivo Histórico Nacional. Madrid. Códices, 240, 76 folios.
- 1567 Libro de Protocolos del Escribano Público Diego Gutiérrez. Archivo General de la Nación de Perú (Lima), Protocolo 69 –deteriorado. N° rollo microfilm 126 y 127–.
- 1759 CARVAJAL Y VARGAS, Mariano Joachin. *Compendio Limano y Curioso*. Lima: MDCCXXLIX, Folio 91 recto. Archivo Histórico Nacional. Madrid. Códices, 80.

Fuentes Impresas y Bibliografía

- ACTAS: *Actas Notariales in the Manuscripts Department of the Lilly Library*. Bloomington, Indiana: Indiana University, [S.a.].
- AGUILAR SALAS, María L.: “Imágen de las Indias en cartas escritas por mujeres en el siglo XVI”, en *La voz del silencio. I. (Siglos VIII–XVIII)*. Edición de Cristina SEGURA GRAIÑO. Madrid: Asociación Cultural Al–Mudayna, 1992, pp. 157-171.
- AYALA, Manuel Josef de: *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*. Ed. Marta M. del VAS MINGO. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica: Instituto de Cooperación Iberoamericana, tomo VI “De Ensayadores a Funerales”, voz “Esclavos”. 1988, pp. 24-26.
- BERTRAM “[Bertram Tamblin Lee]”: *El Comercio*. 49.943 (27 de octubre): 4. Lima, 1937.
- BETANZOS, Juan de: *Suma y narración de los incas*. Prólogo, transcripción y notas por M^a. Carmen MARTÍN RUBIO. Estudios preliminares de Horacio VILLANUEVA URTEAGA, Demetrio RAMOS y M^a. Carmen MARTÍN RUBIO. Madrid: Ediciones Atlas, 1987.
- BONO HUERTA, José: *La ordenación notarial en Indias*. [S.l.]: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, [¿1984?].
- , “Diplomática notarial e Historia del Derecho Notarial”, en: *Cuadernos de Historia del Derecho*. 3: 177-190. Madrid, 1996.
- BRAVO LLEDO, Pilar: “Las mujeres en Indias a través de sus cartas”, en: *La voz del silencio. I. (Siglos VIII–XVIII)*. Edición de Cristina SEGURA GRAIÑO. Madrid: Asociación Cultural Al–Mudayna, pp. 151-155.
- BROMLEY, Juan: *Virreyes, cabildantes y oidores*. Lima: P. Barrantes Castro editores, [1944].
- BUSTO DUTHURBURU, José Antonio del: “El conquistador Martín Pizarro, primer alguacil de Lima”, en: *Mercurio Peruano*. 432 (abril). Lima, 1963, pp. 111-125.
- Francisco Pizarro. El Marqués Gobernador*. Madrid: Ediciones Rialp.
- Diccionario Histórico Biográfico de los Conquistadores del Perú*. Tomo I. Lima: Ed. Arica.
- Francisco Pizarro y Trujillo de Extremadura*. Lima: Librería Studium.
- Pizarro*. Tomo I. Lima: Editado por el Departamento de Relaciones Públicas de Petroperú S.A, 2000.
- CADENAS ALLENDE, Francisco de: *Nobiliaria extranjera*. Madrid: Instituto Salazar y Castro (C.S.I.C.), Hidalguía, 1986.
- CANILLEROS Y DE SAN MIGUEL, Conde de (Miguel Muñoz de San Pedro, véase): “Los Pizarro Yupanqui: mestizos de héroes y emperadores”, en: *Hidalguía*. 95 (julio–agosto 1969): 470-471. Madrid
- , *Tres testigos de la conquista del Perú (Hernando Pizarro, Juan Ruiz de Arce y Diego de Trujillo)*. Madrid: Espasa–Calpe, 1964.
- CIEZA DE LEÓN, Pedro: *Crónica del Perú*. Edición de Manuel BALLESTEROS GAIBROIS. Madrid: Historia 16, 1985.

- CLEMENCE, Stella R. (preface): *The Harkness Collection in the Library of Congress. Calendar of spanish manuscripts concerning Peru 1531-1651*. Washington: United States Government Printing Office, 1932.
- CUNERO-VIDAL, Rómulo: “Los hijos americanos de los Pizarros de la Conquista”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. 87: 78-87. Madrid, 1925.
- DÍAZ MADERUELO, Rafael: *Francisco de Orellana*. Madrid: Historia 16: Ediciones Quorum: Sociedad Estatal para la Ejecución Programas del Quinto Centenario, 1987.
- DURÁN MONTERO, M^a Antonia., *Fundación de ciudades en el Perú durante el siglo XVI. Estudio urbanístico*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.
- , *Lima en el siglo XVII. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*. Sevilla: Publicaciones de la Excelentísima Diputación de Sevilla, 1994
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: *Hernando Pizarro en el castillo de la Mota*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1991.
- GALIANA NÚÑEZ, Magdalena: *Guía turística de Trujillo y vida de Pizarro*. Cáceres: Gráficas Gexme, 1994
- GARCÍA CARRAFFA, Alberto; Arturo GARCÍA CARRAFFA: *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*. Tomo setenta. Madrid: Nueva Imprenta Radio : Litografía M. Casas, MCMLIII.
- GÓMEZ DE OLEA Y BUSTINZA, Javier: “Los Marqueses de Santiago de Oropesa”. *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*. 20. Lima, 1994, pp. 129-139.
- HENRY. MCMXXV. *Henry E. Huntington Library and Art Gallery, San Marino, California. From Panama to Peru; the Conquest of Peru by the Pizarros, the Rebellion of Gonzalo Pizarro and the Pacification by La Gasca. An Epítome of the Original Signed Documents to and from the Conquistador Francisco, Gonzalo, Pedro, and Hernando Pizarro, Diego de Almagro, and Pacificador La Gasca together with the Original Signed. MS. Royal Decress*. London: Maggs. Bros.
- ÍÑIGUEZ ALMECH, Francisco (estudio histórico artístico); J. del PALACIO (fotografías): *Trujillo*. Madrid: Editorial Mundo Hispánico
- KONETZKE, Richard,: *América latina. II. La época colonial*. Madrid: Siglo XXI de España, 1984.
- LARIOS MARTÍN, Jesús: *Hidalguías e hidalgos de Indias*. Madrid: Asociación de Hidalgos a Fuero de España, 1958.
- LAS *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad. Impreso en Salamanca Por Andrea de Portonaris, Impresor de su Magestad, Año. M.D.L.V.* [Edición facsimil en] Madrid: Boletín Oficial del Estado: Partida V, Título X, Ley I, 1985
- LIZÁRRAGA, Reginaldo de: *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. Edición de Ignacio BALLESTEROS. Madrid: Historia 16, 1987.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo (ed.): *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821). Crónica y estudio de un grupo de gestión*. Tomo II. Sevilla: Publicaciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.
- , *Francisco Pizarro. Testimonio. Documentos oficiales, cartas y escritos varios*. Introducción de Francisco de SOLANO. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1986.
- , *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. [2^o edición], tomo II. Preámbulo de F. de SOLANO. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.

- LUQUE TALAVÁN, Miguel: *Bibliografía española de Genealogía, Heráldica, Nobiliaria y Derecho Nobiliario en Iberoamérica y Filipinas (1900-1997)*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1999.
- MAURA, Juan Francisco: *Women in the Conquest of the Americas*. New York: Peter Lang Publishing, Inc., 1997.
- MIRÓ QUESADA S., Aurelio: *El inca Garcilaso y otros estudios garcilasistas*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- MONTORO DE SEDAS, Santiago: *Nobiliario hispanoamericano del siglo XVI*. Madrid: Compañía Iberoamericana de Publicaciones, [1928 Imp.].
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, Miguel (Conde de Canilleros y de San Miguel, véase): “Revelación y aportaciones históricas en una carta de Hernando Pizarro”, en: *Revista de Estudios Extremeños*. 1-2. Badajoz, 1950, pp. 223-240.
- , *Las últimas disposiciones del último Pizarro de la Conquista*. Madrid: [aparte del *Boletín de la Real Academia de la Historia*], 1950.
- , *La total extinguida descendencia de Francisco Pizarro*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, Institución de Servicios Culturales, Publicaciones, 1964.
- , “Información sobre el linaje de Hernando Pizarro”, en: *Revista de Estudios Extremeños*. 2/XXII. Badajoz, 1966, pp. 217-227.
- , *Un memorial del I Marqués de la Conquista*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz, Institución de Servicios Culturales, Publicaciones, 1969.
- MURIEL, Josefina: *Las mujeres en Hispanoamérica. Época colonial*. Madrid: Ed. Mapfre, 1992.
- MURUA, [Fray] Martín de: *Historia general del Perú*. Edición de Manuel BALLESTEROS. Madrid: Historia 16, 1987.
- NARANJO ALONSO, Clodoaldo: *Trujillo. Sus hijos y monumentos*. Madrid: Espasa-Calpe, 1983
- NAVARRO, J. G.: *La descendencia de Atahualpa*. Madrid: Tipografía de Archivos, 1930.
- NEGREDO DEL CERRO, Fernando: “Maestrescuela”, en: VV.AA. *Diccionario de Historia Moderna de España. I. La Iglesia*. Madrid: Ediciones Istmo, 1998.
- ORTOLÁ NOGUERA, Antonia: *El castillo de la Mota. Medina del Campo*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1994.
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl: *El testamento de Pizarro*. París: [s.n.], 1936.
- , *Pizarro*. Prólogo de Luis Alberto SÁNCHEZ. Lima: Editorial Pizarro, 1978.
- RIESCO TERRERO, Ángel (ed.): *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*. Madrid: Editorial Síntesis, 1999.
- RAVINES SÁNCHEZ, Rogger H. (compilación y elaboración): *Inventario de monumentos arqueológicos del Perú: Lima metropolitana (primera aproximación)*. Presentación Augusto TAMAYO VARGAS; palabras iniciales Alfonso BARRANTES LINGÁN. Lima: Instituto Nacional de Cultura : Municipalidad de Lima Metropolitana, 1985.
- ROSTWORSKI DE DÍEZ CANSECO, María: *Doña Francisca Pizarro. Una ilustre mestiza, 1534-1598*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1989.
- RUIBAL GIL, José Antonio; Juana M^a RUIBAL GIL: “Inventario de fortificaciones de la comunidad extremeña”, en: *Castillos de España. Publicación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*. 109 (febrero). Madrid, 1998.
- RÚJULA Y DE OCHOTORENA, José de: “El escudo de armas de Francisco Pizarro, conquistador del Perú”, en: *Revista de Historia y de Genealogía Española*. II (año II). Madrid, 1913, pp. 136-143.

- TEMPLE, Ella Dunbar [Condesa Radicati di Primeglio]: “La descendencia de Huayna Cápac”, en: *Revista Histórica*. 11 (1937): 93-165, y 284-323. 12 (1939): 204-245. 13 (1940): 31-77. Lima.
- , “El testamento inédito de Doña Beatriz Clara Coya de Lozoya, hija del Inca Sayri Tupac”, en: *Fénix. Revista de la Biblioteca Nacional*. 7. Lima, 1950: 109-123.
- TENA FERNÁNDEZ, Juan: *Trujillo histórico y monumental*. [¿Madrid?]: Artes Gráficas Alicante, 1968.
- THE... *The Harkness Collection in the Library of Congress. Documents from Early Peru. The Pizarros and the Almagros 1531-1578*. Washington: United States, Government Printing Office, 1936.
- TOGORES SÁNCHEZ, Luis E.: *Historia de los pueblos sin Historia*. Madrid: Universidad San Pablo – CEU. [Texto impreso de la Conferencia pronunciada el 23 de abril de 1999, en la Facultad de Humanidades de la Universidad San Pablo – CEU (Madrid) con motivo de la festividad de San Isidoro de Sevilla], 1999.
- TURNER HART, Betty: *Conquistador, Inca Princess and city fathers. The Ampuero family of Lima, Perú, in the sixteenth century*. Coral Gables: University of Miami [s.a.].
- VARGAS UGARTE, Rubén (S.J.): *Manuscritos peruanos en las bibliotecas y archivos de Europa y América ...* Tomo V. Buenos Aires: [s.n.], MCMXLVII.
- , *Historia General del Perú. Virreinato (1551-1596)*. Tomo II. Lima: Editor Carlos Milla Batres, 1966.
- VARÓN GABAI, Rafael: *La ilusión del poder. Apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos: Instituto Francés de Estudios Andinos, 1996
- VAS MINGO, Marta Milagros del: “La mujer castellana y su condición jurídica en Indias: la mujer capitulante”, en: *Castilla y León en América*. Volumen III. Valladolid: Caja España: 1991, pp. 333-345.
- VV.AA. *Inventario de Protocolos. Siglo XVI*. [Lima]: Dirección de Archivo Colonial. [Mecanografiado. Documento de uso interno], [S.a.].
- ZABALA MENÉNDEZ, Margarita (dirección y coordinación): *Historia española de los Títulos concedidos en Indias*. I. Madrid: Editorial Nobiliaria Española, 1994.